



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

7861 Resolución R-426/15, de 29 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena R-327/15, de 13 de mayo, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

26161

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

7862 Orden de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2015 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

26162

7863 Orden de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 14 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos, y se aprueba su convocatoria para el año 2015.

26220

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7864 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de Ayudas a la Participación en Misiones Comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Israel.

26224

7865 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de Ayudas a la Participación en Misiones Comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Sudáfrica.

26227

7866 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a República Dominicana y Cuba.

26230

BORM



**Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

7867 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Polonia y Lituania. 26233

7868 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo II, programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, para la participación en la Feria Moac Artesanía San Remo. 26237

7869 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo II, Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, para la participación en la FERIA WOP DUBAI. 26240

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7870 Resolución de 15 de junio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Puente de las Pilas, en el término municipal de Alcantarilla. 26244

7871 Resolución de 17 de junio de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de junio de 2015 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Cubos" en Churra, Murcia. (Código 30020753). 26250

Consejería de Sanidad y Política Social

7872 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 26252

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

7873 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300130640044, ubicada en paraje Los Pontones, término municipal de Calasparra, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 11/15-AAI) a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. 26269

7874 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con Código REGA ES300390740131 ubicada en paraje Corral Rubio, Raiguero, término municipal de Totana, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 12/15-AAI) a solicitud de Ganadería Cánovas Ballester, S.L. 26270

Consejería de Sanidad y Política Social

7875 Anuncio para la paralización del procedimiento de licitación de un contrato de servicios. 26271

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena		
7876	Juicio ordinario 1.605/2011.	26272
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
7877	Ejecución de títulos judiciales 54/2015.	26274
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia		
7878	Ejecución de títulos judiciales 108/2015.	26277
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia		
7879	Ejecución de títulos judiciales 9/2015.	26280
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia		
7880	Ejecución de títulos judiciales 230/2014.	26283
De lo Mercantil número Dos de Murcia		
7881	Juicio ordinario 346/2012.	26287
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana		
7882	Juicio verbal 617/2014.	26288

IV. Administración Local

Cieza		
7883	Aprobación del padrón de 2015 del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.	26289
Fuente Álamo de Murcia		
7884	Designación con carácter permanente, de la composición de las distintas Mesas de Contratación para los expedientes de esta naturaleza cuya competencia tenga atribuida la Alcaldía, Junta de Gobierno Local o el Pleno municipal.	26290
Las Torres de Cotillas		
7885	Anuncio de formalización del contrato de la obra: Pista polideportiva en el Barrio del Carmen. Expte. 22/2014.	26292
Murcia		
7886	Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.	26294
7887	Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde y composición de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.	26314
7888	Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.	26316
7889	Publicación del Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Murcia.	26319
7890	Licitación del servicio de cantina en las instalaciones deportivas municipales de las piscinas de Aljucer (lote 1), Alquerías (lote 2), Corvera (lote 3), Espinardo (lote 4), y Sangonera La Verde (lote 5). Expte. 0114/2015.	26332
7891	Licitación del servicio de Monitores del Club de Idiomas. Expte. 0116/2015.	26334
San Pedro del Pinatar		
7892	Adjudicación y formalización del contrato de obras de remodelación y mejora energética de alumbrado exterior en carretera nacional 332, en San Pedro del Pinatar.	26336

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

7861 Resolución R-426/15, de 29 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena R-327/15, de 13 de mayo, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

Advertido error en la Resolución R-327/15, de 13 de mayo de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de mayo de 2015, este Rectorado,

Resuelve:

Primero.- Proceder a la rectificación de la Resolución R-327/15/12, de 13 de mayo, en su base sexta, en los siguientes términos:

Donde dice:

La selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 y se mantendrá expuesto en la página web indicada en la base tercera.

Debe decir:

La selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014 y se mantendrá expuesto en la página web indicada en la base tercera.

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 29 de junio de 2015.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, (R-308/15, de 8 de mayo), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7862 Orden de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2015 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, establece en el Título VI las normas de la condicionalidad. Y el Reglamento (UE) n.º 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece que a partir del 1 de enero de 2015 deben aplicarse.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, establece en su título IV una base armonizada para el cálculo de las penalizaciones derivadas de la condicionalidad.

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, establece en su Título V las normas técnicas y de procedimiento en relación con el cálculo y aplicación de las penalizaciones.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola que deroga al Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.

Por tanto, se hace preciso dictar una Orden en la que se establezcan los criterios y normas de condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para aplicar la nueva legislación comunitaria relacionada.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

El Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

Las obligaciones de la condicionalidad han de cumplirse también por los beneficiarios de ayudas correspondientes al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, y el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 como la medida 10 "Agroambiente y clima", y medida 11 "Agricultura Ecológica" cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua.

Así mismo, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) regulado mediante Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, con la participación de las Comunidades Autónomas establece las Circulares que definen los procedimientos a aplicar en el control de la condicionalidad para cada campaña. En 2015, es la Circular 3/2015, sobre "Condicionalidad. Plan nacional de controles y criterios para la aplicación de las penalizaciones".

En cuanto a la legislación autonómica, mediante Decreto n.º 122/2005, de 4 de noviembre, se creó la Comisión Regional de Coordinación para el Control de la Condicionalidad como organismo de coordinación y de control especializado y se atribuye a las Consejerías con competencias en estas materias, la salvaguarda de los criterios que se van a aplicar para ejecutar o llevar a efecto el Control de la Condicionalidad en el ámbito de la Región de Murcia.

En aplicación y desarrollo del mencionado Decreto, se han ido dictando anualmente desde 2005, Órdenes de esta Consejería, por la que se establecen los criterios, sistema de reducciones y exclusiones a aplicar, en su caso, en relación con la Condicionalidad, para todos los productores que reciben ayudas de la Política Agraria Común dentro de nuestra Comunidad Autónoma afectadas por la condicionalidad.

El proyecto de Orden se ha sometido a trámite de audiencia al sector conforme a lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como a la consideración del Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias en cumplimiento del artículo 3.1 c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el citado órgano consultivo.

Asimismo, por motivo de las modificaciones realizadas a la normativa comunitaria en relación a la Política Agrícola Común para el período 2015-2020, se hace necesario derogar la Orden regional de aplicación de la Condicionalidad de 30 de junio de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua y dictar una nueva en la que queden comprendidas las obligaciones de la Condicionalidad que deben ser respetados por los productores que reciban pagos directos en el marco de la Política Agraria Común, determinadas primas anuales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas al sector vitivinícola en el ámbito de la Región de Murcia.

En su virtud, oída la Consejería de Sanidad en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.2 del Decreto 122/2005, de 4 de noviembre.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto determinar, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obligaciones de condicionalidad que deberán cumplir los

siguientes productores cuya explotación o parte de la misma esté ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Los beneficiarios que reciban pagos directos, en virtud del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

b) Los beneficiarios que reciban las primas anuales en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

c) Los beneficiarios que reciban pagos en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

2. Las normas de condicionalidad afectarán también a los beneficiarios de las ocho medidas de desarrollo rural, en virtud del artículo 36, letra a), incisos i a v), y letra b), incisos i), iv), y v) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del periodo anterior (2007-2013), así como a los beneficiarios que hayan recibido el primer pago de la prima al arranque y a la reestructuración y reconversión del viñedo, según lo dispuesto en los artículos 85 unvicies y 103 septvicies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) en los años 2012, 2013 ó 2014.

3. Según el artículo 92 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, los agricultores que participan en el régimen a favor de los pequeños agricultores, quedarán exentos de la condicionalidad y, en particular, de su sistema de control y de la aplicación de penalizaciones previstas en el artículo 8 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre.

4. Asimismo, la presente Orden regula la evaluación de incumplimientos, el sistema de cálculo para la aplicación de reducciones y exclusiones que procedan sobre los importes de las ayudas a percibir, en caso de detectarse incumplimientos relacionados con la condicionalidad.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en los Reglamentos (UE) n.º 1306/2013 y n.º 1307/2013, el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, las que se contienen en el artículo 2 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, así como las siguientes:

1) Obligaciones: las obligaciones de condicionalidad son los requisitos y las normas que deben verificarse para asegurar el cumplimiento de la condicionalidad, y que se relacionan en los Anexos 1 y 2 de esta Orden.

2) Requisito: cada uno de los requisitos legales de gestión en virtud del derecho de la Unión mencionados en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, dentro de un acto dado, que sea diferente, en cuanto al fondo, de cualquier otro requisito de dicho acto. Es decir, cada una de las obligaciones de condicionalidad derivada de cualquiera de los 13 RLGs recogidos en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

3) BCAM: cada una de las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra enumeradas en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

4) Normas: las normas definidas por los Estados miembros de conformidad con el artículo 94 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, es decir, cada una de las obligaciones de condicionalidad derivadas de cualquiera de las 7 BCAM recogidas en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

5) Incumplimiento: el incumplimiento de los requisitos legales de gestión de la legislación de la Unión, de las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra. Es decir, el incumplimiento de los requisitos y las normas que deben verificarse para asegurar el cumplimiento de la condicionalidad.

6) Incumplimiento constatado: aquel incumplimiento detectado como resultado de controles realizados de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 o después de haber sido puestos en conocimiento de la autoridad de control competente o, en su caso, del organismo pagador por cualquier otro medio.

7) Gravedad de un incumplimiento: importancia de las consecuencias de un incumplimiento, teniendo en cuenta los objetivos del requisito o de la norma incumplido/a.

8) Alcance de un incumplimiento: valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita a la propia explotación.

9) Persistencia de un incumplimiento: tiempo de permanencia de los efectos derivados de un incumplimiento o de la posibilidad de poner fin a estos con medios razonables.

10) Reiteración de un incumplimiento: el incumplimiento del mismo requisito o norma constatado más de una vez a lo largo de tres años naturales consecutivos, a condición de que el beneficiario haya sido informado de un incumplimiento anterior y, según el caso, haya tenido la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin a ese incumplimiento anterior. A los efectos de la constatación de la reiteración de un incumplimiento, se tendrán en cuenta los incumplimientos determinados de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y, en concreto, la BCAM 3, enumerada en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, se considerará equivalente al RLG 2 del anexo II del Reglamento (CE) n.º 73/2009, en su versión vigente a 21 de diciembre de 2013, es decir, que se tendrán en cuenta los incumplimientos detectados en los años 2013 y 2014.

11) Intencionalidad (INT):

Se considerará un incumplimiento intencionado:

a) la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, manipulación fraudulenta de los sistemas de identificación animal, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos,

la manipulación de alimentos en mal estado para modificar su aspecto, ocultar a la autoridad competente o sacrificar animales sospechosos de padecer enfermedades contagiosas transmisibles a los humanos y las situaciones que evidencien la existencia de algún tipo de maltrato hacia los animales (según el artículo 14.1.b de la Ley 32/2007).

b) O en su caso cuando así venga definido específicamente en la relación de incumplimientos intencionales de las obligaciones de la Condicionalidad de la lista de incumplimiento del Anexo 2.

12) Sistema de alerta rápida: Se aplicará a los casos de incumplimiento, que dada su menor gravedad, alcance y persistencia, no darán lugar a una reducción o exclusión. Para ello, se considera que los incumplimientos de menor gravedad, alcance y persistencia son aquellos cuya valoración es AAA. No obstante, los casos de incumplimiento que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal siempre darán lugar a una reducción o a una exclusión.

13) Explotación: todas las unidades de producción y superficies gestionadas por el beneficiario.

14) Aguas subterráneas: todas las aguas que se encuentren bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

15) Particularidades topográficas o elementos del paisaje: aquellas características del terreno tales como setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales, islas y enclaves de vegetación natural o roca, terrazas de retención, y en su caso majanos, pequeñas construcciones tales como muretes de piedra seca, antiguos palomares u otros elementos de arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna, a excepción de aquellas construcciones que pudieran entrañar algún riesgo sanitario para la cabaña ganadera o para la fauna silvestre.

16) Lindes: banda de terreno estable que discurre paralela al límite de la parcela agrícola y la separa físicamente.

17) Setos: alineación densa y uniforme de arbustos que se utiliza para cercar, delimitar o cubrir zonas y terrenos.

18) Terrazas de retención: los bancales de piedra seca, los ribazos provistos de vegetación herbácea, arbustiva o arbórea, las terrazas y zanjas de contorno en el caso de laboreo a nivel y las barreras vivas vegetales perpendiculares a la pendiente que, mediante el control de las escorrentías, protegen el suelo de la erosión.

19) Zonas de elevado riesgo de erosión: las zonas que, a tal efecto, puedan ser establecidas por la autoridad competente de la comunidad autónoma o, en su caso, las zonas donde la pérdida de material edáfico por acción del agua sea igual o superior a 25 t/ha año identificadas en el Inventario Nacional de Erosión de Suelos (2002-2012) del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino; en las provincias en las que no se haya editado este documento se tendrán en consideración los datos del Mapa de Estados Erosivos (1986-1990) del mismo Ministerio).

20) Vertido directo: introducción directa de una sustancia en las aguas subterráneas.

21) Vertido indirecto: Introducción en las aguas subterráneas de sustancias filtradas a través del suelo o del subsuelo.

22) Cauce: álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua, es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. Se considerará como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

23) Márgenes: los terrenos que lindan con los cauces.

24) Ribera: fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas.

25) Actividades de mantenimiento de parcelas agrícolas: Se considerará la lista de actividades de mantenimiento recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

26) Abandono de parcelas agrícolas: Se considerarán los criterios de estado de abandono de parcelas los recogidos en el Anexo VI del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

27) Cuaderno de Explotación: Toda explotación deberá disponer de un cuaderno de explotación actualizado con los datos generales de ésta, cumplimentado con la información necesaria según las características de la explotación: identificación de parcelas, con registros de actuaciones fitosanitarias por parcela e información sobre las aplicaciones y productos fitosanitarios, registros de comercialización de cosecha, y los registros relativos a la fertilización. En caso de ubicación de la explotación o parte de ella en Zona Vulnerable a los Nitratos (ZVN), es obligatorio disponer del registro actualizado de la fertilización con abonados nitrogenados, enmiendas y riegos, así como del cuaderno gestión de purines y estiércoles.

Se propone la utilización del modelo de cuaderno de explotación publicado por el MAGRAMA al que se debe adicionar los Cuadernos de Control de Abonado nitrogenado, enmiendas y riego y del Plan de Gestión de purines y estiércoles publicados (tabla X y VIII del Anexo de los Programas de Actuación de las zonas vulnerables a Nitratos declaradas en Murcia). En las explotaciones agrícolas se deberá cumplimentar en el Plan de Gestión de purines y estiércoles las entradas de abonos orgánicos en la finca.

Todos se recogen en modelo propuesto (*) incluido en la página web de la Consejería (<http://www.carm.es/cagric>)

La no cumplimentación de alguno de los registros correspondientes a la explotación conllevará la reducción equivalente a la máxima contemplada para el caso de un incumplimiento afectado por el requisito o requisitos de aplicación (no se puede verificar el cumplimiento de un elemento de control por no disponer de la información o falta de anotaciones o del registro mismo).

(*)Este modelo de cuaderno no es obligatorio pero contiene todos los campos necesarios para cumplir con el Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, y del cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación

de las explotaciones agrícolas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como Zonas Vulnerables.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios de determinadas ayudas con respecto a la condicionalidad.

1. Los productores a los que se refiere el artículo 1 deberán cumplir en la parte de sus explotaciones ubicada en la Comunidad Autónoma de Murcia, las obligaciones de condicionalidad referidas al Ámbito de Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la tierra, Ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad y Ámbito de Bienestar Animal, recogidas en los Anexos 1 y 2.

Artículo 4. Informe de control.

1. Todo control sobre el terreno, con independencia de que el agricultor de que se trate haya sido seleccionado para un control de Condicionalidad o haya sido controlado sobre el terreno en virtud de la legislación aplicable a los actos y normas o con motivo de incumplimientos que se hayan puesto en conocimiento del Organismo Especializado de Control por cualquier otro medio, será objeto como indica el artículo 72.2 del Reglamento de Ejecución (CE) n.º 809/2014, de un informe de control que deberá ser elaborado por el organismo especializado de control o bajo su responsabilidad.

2. Como resultado del control efectuado a la explotación agraria, se elaborará un informe de control inicial, que se remitirá al productor-beneficiario de la explotación, en el plazo de tres meses posteriores a la fecha del control sobre el terreno, informándole por escrito de todo incumplimiento detectado, y la repercusión sobre el importe de las ayudas a percibir.

Artículo 5. Procedimiento de actuación.

1. Se efectuarán controles en las explotaciones de los productores solicitantes de las ayudas, al objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Anexos de la presente Orden, tal y como se indica en el artículo 3, y mediante el informe de control inicial se comunicarán al productor los resultados de dicho control, en especial, aquellos que pudieran suponer alguna reducción sobre el importe de la ayuda.

2. Independientemente de los controles de condicionalidad, en caso de que se detecten irregularidades en controles de admisibilidad de las ayudas, controles sectoriales de identificación y registro de animales, se comunicará a la Comisión Regional para el Control de la Condicionalidad para su valoración y en su caso, la repercusión en el importe de las ayudas.

3. Cada incumplimiento detectado en el control irá referido a cada uno de los requisitos o normas definidos en el artículo 3 y podrá dar lugar a una reducción del importe de las ayudas solicitadas, que se calculará en base a los criterios expuestos en el artículo 6 de esta Orden.

4. La aplicación de las sanciones administrativas y las reducciones en relación con la Condicionalidad, se realizará conforme al artículo 97 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y al artículo 73 del Reglamento de ejecución (UE) 809/2014.

5. En caso de que se detecten irregularidades que puedan suponer una reducción en el pago, será la Comisión Regional de Coordinación para el Control de la Condicionalidad, la que comunique al interesado la propuesta de reducción aplicable en su caso junto con el informe de control inicial mencionado en el artículo 4, dándosele al interesado un plazo no inferior a diez días, a fin de que

alegue o presente los documentos que estime necesarios para la defensa de sus derechos.

6. La Comisión Regional de Coordinación para el Control de la Condicionalidad será quien resuelva las alegaciones formuladas a la vista del informe técnico emitido por la Dirección General Competente así como del informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería competente por razón de la materia. Previo a ello, se dará al interesado trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días, en los casos que proceda.

7. La Comisión Regional de Coordinación para el Control de la Condicionalidad tras la valoración de las alegaciones emitirá informe de control final/definitivo en el que se indicarán los incumplimientos detectados y resultados obtenidos. Dicho informe de control final/definitivo será remitido al Director del Organismo Pagador, quien dictará Orden aplicando las posibles reducciones ó exclusiones sobre el importe de la ayuda a percibir a los productores que así se determine como resultado de esas anomalías o incumplimientos detectados.

8. Contra la Orden del Director del Organismo Pagador procederá recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso administrativo y cualquier otro que en derecho pudiera proceder de acuerdo con la legislación vigente.

9. Si el agricultor o su representante impide la ejecución del control sobre el terreno, se reflejará dicha circunstancia en el acta, lo que motivará el rechazo de la solicitud de ayuda o de pago, en virtud del artículo 59.7 Reglamento (UE) 1306/2013.

10. Cuando un beneficiario incumpla las obligaciones de condicionalidad previstas en el artículo 3, en cualquier momento de un año natural determinado y el incumplimiento en cuestión sea directamente imputable al beneficiario que presentó la solicitud de ayuda o la solicitud de pago en dicho año, se le aplicará una penalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

11. Dicha penalización se aplicará mediante reducción o exclusión del importe total de los pagos afectados, concedidos o por conceder a tal beneficiario, respecto a las solicitudes de ayuda que haya presentado o presente, en el transcurso del año natural en que se haya descubierto el incumplimiento.

12. La penalización sólo se aplicará cuando el incumplimiento sea consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible al beneficiario y además esté relacionado con la actividad agraria del mismo o afecte a la superficie de su explotación.

13. La penalización, en su caso, se aplicará, a los beneficiarios que hayan incumplido las obligaciones de condicionalidad, en cualquier momento durante un periodo de tres años a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el primer pago, en el marco de los programas de apoyo a la reestructuración y a la reconversión de viñedo, o en cualquier momento durante un año a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en que se haya producido dicho pago en el marco de los programas de apoyo a la cosecha en verde a que se refiere el Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

14. El cálculo y la aplicación de penalizaciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y en los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

15. En los casos en que la tierra se transfiera durante el/los año/s natural/es de que se trate, la penalización será aplicable cuando el incumplimiento en cuestión se pueda atribuir directamente a la persona a quien se transfirió la tierra de cultivo o que la transfirió. No obstante lo anterior, si la persona a la que se puede atribuir directamente el incumplimiento ha presentado una solicitud de ayuda o una solicitud de pago en el año/s natural/es citados, la penalización se aplicará a los importes totales de los pagos (directos, del sector vitivinícola y primas anuales), concedidos o por conceder a dicha persona, en lugar de aplicarse al total de los pagos concedidos o por conceder al beneficiario que declaró la parcela en cuestión en su solicitud.

16. Para otras actuaciones no recogidas en la presente Orden, se estará a las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación y en la Circular del FEGA para el cumplimiento de la Condicionalidad.

Artículo 6. Evaluación de incumplimientos y sistema de cálculo para la reducción de las ayudas.

Para la evaluación de los incumplimientos constatados se tendrá en cuenta la gravedad, alcance, persistencia y reiteración de los mismos, en relación a los tres ámbitos de:

- Ámbito de Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la Tierra,
- Ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, y
- Ámbito de Bienestar Animal.

6.1. GRAVEDAD, ALCANCE, PERSISTENCIA

a) Gravedad.

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la gravedad de los incumplimientos según los siguientes niveles:

- A: Leve
- B: Grave
- C: Muy grave

El nivel de gravedad de los incumplimientos relativos a la identificación y registro del ganado bovino y ovino-caprino, se determinará en su caso, sobre la muestra inspeccionada.

b) Alcance.

Dependiendo de si las consecuencias del incumplimiento afectan únicamente a la explotación o trascienden fuera de la misma el alcance se evaluará según los siguientes niveles:

- A: Sólo explotación
- B: Repercusiones fuera de la explotación

Para algunos casos y salvo que la visita se derive de un hecho constatado, la valoración A del alcance, podrá ser modificada si se dispone una vez realizado el control, de información adicional que confirme que hay repercusiones fuera de la explotación debidas al incumplimiento.

c) Persistencia

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la persistencia de los incumplimientos según los siguientes niveles:

A: Si no existen efectos o duran menos de un año

B: Si existen efectos subsanables que duran más de un año

C: Si no son subsanables (los efectos condicionan el potencial productivo de la zona afectada)

6.1.1. Para cada requisito/norma incumplido, se obtendrá una valoración teniendo en cuenta los niveles antes establecidos para los parámetros de gravedad, alcance y persistencia.

6.1.2. La correspondencia entre las valoraciones de cada requisito/norma y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
A	A	A	1%
A	B	A	3%
A	A	B	
A	B	B	
A	A	C	5%
A	B	C	
B	A	A	3%
B	B	A	
B	A	B	
B	B	B	
B	A	C	5%
B	B	C	
C	A	A	
C	B	A	
C	A	B	
C	B	B	
C	A	C	
C	B	C	

6.2. REITERACIÓN

6.2.1. Cuando se descubra un incumplimiento repetido, el porcentaje fijado, en función de su valoración, en el año en el que se detecte la primera reiteración para el correspondiente requisito/norma se multiplicará por tres.

6.2.2. En caso de más reiteraciones, el factor de multiplicación de tres se aplicará cada vez al resultado de la reducción fijada en relación con el incumplimiento del requisito/norma repetido anterior. Sin embargo, la reducción máxima no excederá del 15% del importe global de los pagos.

6.2.3. Una vez alcanzado el porcentaje máximo del 15%, el organismo pagador informará al beneficiario correspondiente de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente a efecto de la aplicación de reducciones y exclusiones.

6.2.4. En el caso de que en el año N se compruebe un incumplimiento y en el año N+1 se produzca la primera reiteración del mismo resultando penalizado con un 15% de reducción e informando al beneficiario de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente, aunque en el año N+2 no se volviera a detectar ese mismo incumplimiento, si se comprobase de nuevo en el año N+3, se considerará intencionado y no primera reiteración.

6.2.5. En el caso de los requisitos relacionados con el mantenimiento de registros, solo se considerará reiteración si se trata de una deficiencia nueva, ya que, en caso contrario, como no es posible la corrección, se habría penalizado por el mismo motivo en años anteriores.

6.2.6.A los efectos de la constatación de la reiteración de un incumplimiento, se tendrán en cuenta los incumplimientos determinados de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y, en concreto, la BCAM 3, enumerada en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, se considerará equivalente al RLG 2 del anexo II del Reglamento (CE) n.º 73/2009, en su versión vigente a 21 de diciembre de 2013, es decir, que se tendrán en cuenta los incumplimientos detectados en los años 2013 y 2014.

6.3. INTENCIONALIDAD

6.3.1. Se considerará incumplimiento intencionado, la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, manipulación fraudulenta de los sistemas de identificación animal, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos, la manipulación de alimentos en mal estado para modificar su aspecto, ocultar a la autoridad competente o sacrificar animales sospechosos de padecer enfermedades contagiosas transmisibles a los humanos, las situaciones que evidencien la existencia de algún tipo de maltrato hacia los animales, según el artículo 14.1.b de la Ley 32/2007.

6.3.2. Cualquier situación que induzca a la autoridad competente a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.

6.3.3. En caso de que el beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento constatado, la reducción del importe correspondiente será, como norma general, del 20%, aunque el organismo pagador, basándose en la evaluación del incumplimiento presentada por la Comisión Regional para el control de la Condicionalidad, en base a los criterios establecidos en el este artículo, podrá decidir, bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15%, bien aumentarlo hasta un máximo del 100%.

6.3.4. En el caso de incumplimientos intencionales el porcentaje de reducción, se calculará en función de la gravedad, alcance y persistencia, para lo que se tendrá en cuenta la siguiente tabla de correspondencias:

VALORACIÓN REQUISITO/NORMA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Valoraciones que en la tabla del artículo 6.1. se corresponden con un 1% de reducción, o en los casos en los que no existan antecedentes del productor por incumplimientos en condicionalidad	15%
Valoraciones que en la tabla artículo 6.1. se corresponden con un 3% de reducción	20%
Valoraciones que en la tabla del artículo 6.1. se corresponden con un 5% de reducción	100%

6.3.5. En caso de incumplimiento intencional de los enumerados en el Anexo 2, se aplicará el porcentaje de reducción que corresponda según el citado Anexo.

6.3.6. En caso de incumplimientos intencionados, de alcance, gravedad o persistencia extremos, además de la penalización impuesta, el beneficiario será excluido de todos los pagos afectados por condicionalidad en el año natural siguiente.

6.4 PORCENTAJE DE REDUCCIÓN

6.4.1. En caso de incumplimiento que no sea intencional ni reiterado, el porcentaje de reducción no excederá del 5% del importe total resultante de los pagos y primas anuales. En caso de incumplimiento reiterado, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 15%, y en caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá ser, en principio, inferior al 20% y podrá llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años civiles.

6.4.2. Cuando se haya determinado más de un caso de incumplimiento (negligente o intencionado) dentro del mismo ámbito, se considerará un único incumplimiento a efectos de fijación de la reducción, aplicándose la correspondiente al requisito/norma con mayor porcentaje de reducción.

6.4.3. En el caso de determinarse más de un caso de incumplimiento negligente en relación con distintos ámbitos, el procedimiento de fijación de la reducción previsto se aplicará por separado a cada caso de incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes de las reducciones. No obstante, la reducción máxima no superará el 5.

6.4.5. Cuando se constate un incumplimiento reiterado junto con otro incumplimiento u otro incumplimiento reiterado, se sumarán los porcentajes de reducción resultantes. No obstante, la reducción máxima no superará el 15%.

6.5. ALERTA RAPIDA

6.5.1. Los casos de incumplimiento de menor gravedad, alcance y persistencia cuya valoración es AAA y que no entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no darán lugar a reducción del importe de las ayudas (requisitos 55, 57, 58, 59, 61, 63 y 64 del ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad). Los incumplimientos en los que no es posible aplicar una medida correctora no se acogerán al sistema de alerta rápida (normas 13, 20 y 21 del ámbito de Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la Tierra).

6.5.2. El beneficiario deberá adoptar las medidas correctoras antes del 30 de junio del año siguiente a aquel en que se haya observado el incumplimiento para no sea considerado a efectos de reiteración.

6.5.3. En caso de que en un control posterior se compruebe que el incumplimiento no se ha subsanado, se aplicará con carácter retroactivo una reducción del 1%, con respecto al año en el que se aplicó el sistema de alerta rápida (año N).

6.5.4. El plazo establecido para la aplicación retroactiva de la penalización será de tres años naturales consecutivos, calculado desde el año en el que se aplicó el sistema, inclusive, es decir, años N, N+1 y N+2.

6.5.5. Además se aplicará la reducción correspondiente a los importes del año en el que se realiza el control posterior y se verifica que el incumplimiento no se ha subsanado teniendo en cuenta que se trata de un incumplimiento reiterado.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 30 de junio de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el Control de la Condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", "Salud pública, Zoonosis y Fitosanidad", así como de las "Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales" y "Bienestar Animal" que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común y beneficiarios de determinadas ayudas de Desarrollo Rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2014 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

Murcia, a 30 de junio de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO 1: INCUMPLIMIENTOS**ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA**

VALORACIÓN ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 1. Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias			
Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.			
Requisito 1) Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).	A Cuaderno de explotación con deficiencias o, en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de conservación) B Ausencia de cuaderno de explotación	A	A
Requisito 2) Que la explotación dispone de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados así como de estiércoles, o en su caso, que dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.	A Capacidad insuficiente B Depósito con fugas o sistema de retirada inadecuado C Ausencia de depósito o de sistema de retirada	A Los recintos colindantes de otra explotación no se ven afectados por la inexistencia o el mal estado de los depósitos de almacenamiento de ensilados o estiércoles ganaderos B Proximidad a curso o masa de agua o los recintos colindantes de otra explotación se ven afectados por la inexistencia o el mal estado de los depósitos de almacenamiento de ensilados o estiércoles ganaderos	A Subsanable en menos de un año (ganaderos con algún error en la justificación del sistema de retirada sin que ello implique una contaminación por nitratos) B Resto de los casos
Requisito 3) Que se respetan los periodos establecidos por las comunidades autónomas en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.	B	B	B



VALORACIÓN ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Requisito 4) Que se respetan las cantidades máximas por hectárea establecidas por la comunidad autónoma para el uso de estiércol y de otros fertilizantes que se consideren en el programa de actuación.	B	B	B
Requisito 5) Que no se aplican fertilizantes en una banda mínima próxima a cursos de agua según la anchura establecida por la comunidad autónoma en los Programas de Actuación de las ZVN .	B	B	B
Requisito 6) Que se respeta la prohibición o limitación de aplicar fertilizantes en terrenos con pendiente acusada, según el programa de actuación de la comunidad autónoma.	B	A La aplicación de fertilizantes en terrenos con pendiente acusada sólo afecta a la explotación B La aplicación de fertilizantes en terrenos con pendiente acusada afecta a recintos colindantes de otra explotación	B
Requisito CCAA MURCIA 1) Que se lleva por parte de las explotaciones ganaderas ubicadas en las Zonas Vulnerables un registro donde indiquen su Plan de Gestión de purines y estiércoles.	A Registro con deficiencias o, en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de conservación) B Ausencia de registro en la explotación ganadera	A	A
BCAM 1. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos			
Norma 7) Que en las márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, no se aplican fertilizantes en una franja cuya anchura será la recogida en el Código de Buenas Prácticas Agrarias u otra normativa que al respecto disponga la comunidad autónoma, y que en dichas franjas no hay producción agrícola, excepto los cultivos leñosos que ya estén implantados.	B Existe franja de protección pero no se guarda la anchura mínima establecida C No existe franja de protección	B	B

VALORACIÓN ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Norma 8) Que se respeta lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias para la aplicación de abonados a tierras cercanas a cursos de agua, y en su caso, otros requisitos relativos a las condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua establecidos en otra normativas que al respecto disponga la comunidad autónoma .	B	B	B
Norma 9) Que en las márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, no se aplican productos fitosanitarios en una franja de 5 metros de ancho sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos.	B Existe franja de protección pero no se guarda la anchura mínima establecida C No existe franja de protección	B	B
BCAM 2. Cumplimiento de los procesos de autorización del uso de agua para el riego			
Norma 10) Que en superficies de regadío el agricultor acredita su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.	A No se acredita el derecho de uso de agua de riego para una pequeña superficie. Se considerará como ésta aquella menor de 0,2 has. y en caso de que la explotación agraria disponga de superficie de regadío \geq 5 has. se consideraría cuando sea menor de 0,5 has. B No se acredita el derecho de uso de agua de riego, cuando la superficie no acreditada es superior a la referida en el apartado A. C No acredita su derecho de uso de agua de riego en acuífero sobreexplotado.	A No se acredita el derecho de uso de agua de riego en una pequeña superficie por desajustes de diferentes bases de datos. B No se acredita el derecho de uso de agua de riego en general	A
BCAM 3. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola			

VALORACIÓN ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Norma 11) Los agricultores no deben verter de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE, tales como refrigerantes, disolventes, plaguicidas, fitosanitarios, baterías, hidrocarburos, aceites de motor, etc.	C	B	C
Norma 12) Los agricultores no deben verter, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE: abonos, estiércoles, herbicidas, etc.	C	B	B
BCAM 4. Cobertura mínima del suelo			
Norma 13) Que en las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, salvo que la comunidad autónoma establezca otra fecha de inicio de presembrado más adaptada a sus condiciones locales	<p>A Pendiente < 15%</p> <p>B Pendiente > o igual 15%</p> <p>C Zona de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo con volteo</p> <p>B Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo con volteo</p>	<p>A En general</p> <p>B Zona de elevado riesgo de erosión</p>
Norma 14) Que en cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.	<p>B En general</p> <p>C Zona elevado riesgo erosión</p>	<p>A Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido a la no presencia de cubierta vegetal</p> <p>B Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido a la no presencia de cubierta vegetal</p>	<p>A En general</p> <p>B Zona de elevado riesgo de erosión</p>
Norma 15) Que no se arranca ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 % (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad	<p>B en general</p> <p>C zonas de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al arranque de pies de cultivos leñosos</p>	<p>A Menos del 50% de la superficie del recinto</p> <p>B Mayor o igual al 50% de la superficie del recinto</p>

VALORACIÓN ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.		B Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al arranque de pies de cultivos leñosos	
Norma 16) Que en tierras de barbecho se realizan prácticas tradicionales de cultivo, prácticas de mínimo laboreo o se mantiene una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.	A En general B Presencia de especies plurianuales que indiquen que no se ha realizado ninguna práctica de mantenimiento	A En general B En caso de que la falta de labores de mantenimiento afecten a recintos colindantes (riesgo fitosanitario, de incendio, plagas y efectos de salubridad, de dispersión de especies no deseadas..)	A
Norma 17) Que las parcelas de la explotación agrícola incluidas las que ya no se utilicen para la producción, se mantengan en buenas condiciones, conforme al Anexo IV del Real Decreto 1075/2014, y no estén en estado de abandono de acuerdo con los criterios de del Anexo VI del citado Real Decreto.	La presencia de especies plurianuales que indiquen que no se realizan ninguna práctica de mantenimiento ni de cultivo, y/o en su caso, presencia de árboles/cepa secos en estado de abandono será indicativo de abandono A En explotac< 10 has: abandono>= 0,5 has e < 1 ha En explotac>= 10 has: abandono>=1 ha e < 2 ha B En explotacion< 10 has: superf abandono >= 1 ha En explotac>= 10 has: superf abandono>= 2 ha	A En general B Ejemplares distribuidos por parcelas vecinas si pertenecen a otra explotaciónn	A especies no deseadas no son agresivas B especies no deseadas son agresivas
BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión			
Norma 18) Que en las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no se labra con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea > o igual al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.	B En general C En zonas de elevado riesgo de erosión	A Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo a favor de pendiente B Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo a favor de pendiente	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Norma 19) Que en cultivos leñosos no se labra con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, se practique laboreo mínimo o de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.	<p>B En general</p> <p>C En zonas de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo a favor de pendiente</p> <p>B Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo a favor de pendiente</p>	A
BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias			
Norma 20) Que no se queman rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente, en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.	<p>A En general</p> <p>B Zona de peligro de incendios o fecha de peligro medio/alto sin comunicación a Medio Ambiente</p> <p>C Zona de influencia forestal sin autorización de Medio Ambiente o zona de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la quema de rastrojo</p> <p>B Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados</p>	<p>A no afecta a especies y/o hábitats de interés</p> <p>B Afecta a especies y/o hábitats de interés</p>
Norma 21) Que cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos y de poda de cultivos leñosos se realice, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.	<p>A En general</p> <p>B Zona de peligro de incendios o fecha de peligro medio/alto sin comunicación a Medio Ambiente</p> <p>C Zona de influencia forestal sin autorización de Medio Ambiente o zona de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados</p> <p>B Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados</p>	A

VALORACIÓN ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA

REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
-------------------	----------	---------	--------------

Referencia Normativa:

- Directiva 91/676/CEE del Consejo del 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por los nitratos a partir de fuentes agrícolas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden de 27 de Junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura de 3 de marzo de 2009, por la que se establece el programa de actuación sobre la zona vulnerable correspondiente a los acuíferos cuaternario y plioceno en el área definida por zona regable oriental del trasvase Tajo-Segura y el sector litoral del Mar Menor.
- Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la orden de la Consejería de Agricultura de 19 de noviembre de 2008, por la que se establece el programa de actuación sobre la zona vulnerable correspondiente a los acuíferos de las Vegas Alta y Media de la cuenca del río Segura.
- Orden de 26 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se designa la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Valle del Guadalentín, en el término municipal de Lorca.
- Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por se establece el programa de Actuación de la Zona Vulnerable correspondiente a la zona vulnerable del Valle del Guadalentín y Puentes, en el término municipal de Lorca.
- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. BOE 8-03-00
- Decreto n.º 121/2012, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las explotaciones ovinas y caprinas de la Región de Murcia.
- Orden de 4 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 1989, por la que se crea el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia

BCAM:

- Orden de 3 de diciembre de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y medio Ambiente, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural,
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos la desarrollo rural. Anexo VI
- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre la prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010.
- Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se amplía para el año 2015 el periodo de peligro y se suspende la vigencia y efectos de las autorizaciones para quemas emitidas de conformidad con la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010. BORM 16-05-15
- Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública. (materia de medio ambiente en cap 1) BORM 2-08-14.
- Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública (materia de medio ambiente en cap 1) BORM 28-11-14.
- Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola. BOE 28-01-15
- Orden de 14 de julio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra las plagas favorecidas por la sequía. BORM 16-07-14
- Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuradora en el sector agrario.
- Orden AAA/1072/2013 de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados



VALORACIÓN ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 2. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.			
Artículos 3.1., 3.2.b), 41, 4.2., y 4.4. Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves que viven de forma salvaje, migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.			
Requisito 22) Que los agricultores no llevan a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.	<p>A Fuera de ZEPA</p> <p>B En ZEPA y afectada una superficie menor del 25%</p> <p>C En ZEPA y afectada una superficie mayor o igual al 25%</p>	A	<p>A Alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de algún ave</p> <p>B Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de algún ave</p> <p>C Desaparición del hábitat natural de algún ave</p>
Requisito 23) Que el agricultor no ha levantado edificaciones ni ha llevado a cabo modificaciones de caminos sin autorización de la administración cuando sea preceptiva.	<p>A Fuera de ZEPA: Edificaciones/modificaciones</p> <p>B En ZEPA: Edificaciones/modificaciones que afectan a una superficie menor del 25%</p> <p>C En ZEPA: Edificaciones/modificaciones que afectan a una superficie igual o mayor al 25%.</p>	<p>A No afecta a recintos colindantes de otra explotación</p> <p>B Afecta a recintos colindantes de otra explotación</p>	<p>A Alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de algún ave y/o el abandono/depósito es subsanable y sin infiltración en el terreno</p> <p>B Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de algún ave y/o abandono/depósito de sustancias no subsanable pero sin infiltración en el terreno</p> <p>C Desaparición del hábitat natural de algún ave o abandono/depósito de sustancias con infiltración en el terreno</p>
Requisito 24) Que no se depositan, más allá del buen uso necesario, o abandonado en la explotación envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto	<p>A Abandono/depósito de productos</p> <p>B Abandono/depósito de elementos sólidos que puedan</p>	<p>A No afecta a recintos colindantes de otra explotación</p> <p>B Afecta a recintos colindantes de otra</p>	<p>A Subsancable y sin infiltración en el terreno</p> <p>B Infiltración baja/puntual en el</p>

VALORACIÓN ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
biodegradable o no biodegradable.	ser ingeridos o de sustancias tóxicas C Abandono/depósito de sustancias tóxicas en ZEPA	explotación	terreno C Elevada infiltración en el terreno
Referencia Normativa:			
<ul style="list-style-type: none"> - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales así como de la fauna y flora salvajes. - Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad - Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre sobre medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. - Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. - Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre, caza y pesca fluvial de la Región de Murcia modificada por la Ley 10/2002, de 12 de noviembre, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial - Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia. - Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. - Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible de Medio Rural. - Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. - Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación ambiental. 			
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 3. Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres cuyas especies se relacionan en su Anexo II.			
Artículos 6.1., y 6.2. Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000.			
Requisito 25) Que en las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, se cumple lo establecido en los mismos sobre uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución, etc.	B En general C Existencia de cebos envenenados, uso de productos tóxicos y muy tóxicos	A No afecta a recintos colindantes de otra explotación y no hay especies catalogadas en la explotación B Afecta a recintos colindantes de otra explotación o hay especies catalogadas en la explotación	B
Requisito 26) Que, si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, que requiere el sometimiento, según normativa nacional y/o	B No dispone del certificado de no afectación C No dispone del certificado de no afectación ni de la	A No afecta a recintos colindantes de otra explotación	A Afección en su caso de fácil recuperación del hábitat natural B Alteración grave de difícil

VALORACIÓN ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
regional de aplicación, a Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental, se dispone del correspondiente certificado de no afección a Natura 2000, la declaración de Impacto Ambiental, y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos. Así mismo, que, en su caso, se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental.	declaración de impacto ambiental o no se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental	B Afecta a recintos colindantes de otra explotación	recuperación del hábitat o afección a fauna y flora en su caso C Desaparición del hábitat natural o de especie de fauna y flora en su caso
BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves			
Norma 27) Que no se han alterado las particularidades topográficas o elementos del paisaje siguientes, salvo en el caso de contar con autorización expresa de la autoridad competente. -Setos de una anchura de hasta 10 m. -Árboles aislados y en hilera -Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha. -Lindes de una anchura de hasta 10 metros. -Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico. -Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha -Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 10 metros. -Cuando la comunidad autónoma así lo determine, majanos, pequeñas construcciones tales como muretes de piedra seca, antiguos palomares u otros elementos de arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna.	A Se ha alterado el elemento B Se ha eliminado el elemento C Se ha alterado o eliminado el elemento y afecta a una zona Red Natura 2000	A Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la alteración de elementos del paisaje B Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la alteración de elementos del paisaje	A Cuando el daño provocado al elemento del paisaje exige pequeñas labores de reparación o es fácil la recuperación del elemento del paisaje dañado o no afecta a especies y/o hábitats de interés B Cuando el daño provocado al elemento del paisaje exige labores de reparación complejas o es difícil la recuperación del elemento del paisaje dañado o afecta a especies y/o hábitats de interés C Se ha eliminado el elemento del paisaje
Norma 28) Que se respeta la prohibición de cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves (meses de marzo a julio), salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental.	A Aves no contempladas en B y C B Aves del listado de especies silvestres en régimen de protección especial (excepto las catalogadas) C Aves catalogadas (vulnerables y en peligro de	B	A Alteración del hábitat natural de las aves B Alteración del hábitat natural de las aves en zona Red Natura

VALORACIÓN ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
	extinción)		C Desaparición del hábitat natural de las aves

Referencia Normativa:

- Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales así como de la fauna y flora salvajes.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre sobre medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia.
- Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia.
- Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catalogo de flora silvestre protegida y se dictan normas para el aprovechamiento de ciertas especies forestales.
- Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible de Medio Rural.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Decreto n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.
- Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el catálogo regional de flora silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
- Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia BORM 14-05-2015.
- Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública. (materia de medio ambiente en cap 1) BORM 2-08-14.
- Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública (materia de medio ambiente en cap 1) BORM 28-11-14.
- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre la prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010.
- Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y Scrophularia arguta. BORM 6-03-15
- Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. BORM 14-05-15
- Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia. BORM 10-11-12 (engloba las Áreas de Planificación Integrada de Red Natura 2000 (API).

VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA

VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
<p>REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 4. Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.</p>			
<p>Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros. Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros. Art. 17(1) (*): Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) n.º 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal (desarrollado por el reglamento (CE) n.º 853/2004). Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos. Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.</p> <p>* En su aplicación, en particular, en virtud de: -Artículo 14 del R. 470/2009 y Anexo del R. 37/2010. -Reglamento (CE) n.º 852/2004: artículo 4, apartado 1, y anexo I, parte A [II.4 letras g), h), j); 5, letras f) y h); 6; III.8, letras a), b), d) y e); 9, letras a) y c)] -Reglamento (CE) n.º 853/2004: artículo 3, apartado 1, y anexo III, sección IX, capítulo 1 [I.1, letras b), c), d) y e); I.2, letra a), incisos i), ii), iii), letra b), incisos i) y ii), y letra c); I.3; I.4; I.5; II.A, números 1, 2, 3, 4; II.B, 1, letras a) y d); 2, 4, letras a) y b)], anexo III, sección X, capítulo 1.1. -Reglamento (CE) n.º 183/2005: artículo 5, apartado 1, y anexo I, parte A [I.4, letras e) y g); II.2, letras a), b) y e)]; artículo 5, apartado 5, y anexo III, números 1 y 2; artículo 5, apartado 6. -Reglamento (CE) n.º 396/2005: artículo 18.</p>			
<p>Requisito 29) Que los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos sean seguros, no presentando en particular signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.</p>	B	<p>A Producto en la explotación en mal estado B Producto fuera de la explotación en mal estado (detectado por denuncias)</p>	A
<p>Requisito 30) Que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, ni existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros (los piensos deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 183/2005 y deben respetarse las indicaciones del etiquetado).</p>	C	A	B
<p>Requisito 31) Que se han tomado precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de los alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, que se ha</p>	C	B	C



VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
comunicado a la autoridad competente.			
Requisito 32) Que se almacenan y manejan los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación. Queda incluida la gestión de cadáveres. <i>(1 INT) *</i>	B	B	A
Requisito 33) Que se utilizan correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y las recetas). <i>(2 INT) *</i>	C	B	C
Requisito 34) Que se almacenan los piensos separados de otros productos no destinados a alimentación animal (químicos o de otra naturaleza).	A piensos envasados B piensos no envasados y en la misma dependencia que los productos no destinados a alimentación animal C piensos no envasados y en la misma dependencia que los productos no destinados a alimentación animal cuando éstos sean residuos o sustancias peligrosas	A	A
Requisito 35) Que los piensos medicados y los no medicados se almacenan y manipulan de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.	B	A El pienso se consume dentro de la explotación B El pienso podría consumirse en otra explotación	B
Requisito 36) Que se dispone de los registros relativos a: La naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal, la cantidad y destino de cada salida de piensos o de alimentos destinados a animales, incluidos los granos, registro de tratamientos veterinarios resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana, cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal, cuando corresponda.	A Deficiencias leves en registros B Deficiencias graves en registros o, en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de su conservación) C Falta de registros	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
el uso de semillas modificadas genéticamente, uso de fitosanitarios y biocidas (Orden APA/326/2007 y Real Decreto 1311/2012).			
Requisito 37) Que las explotaciones estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes para brucelosis ovina-caprina, y bovina, u oficialmente indemnes en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos, (en caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deben estar sometidas al programa de erradicación nacional), y que las explotaciones que no sean calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico, y la leche es tratada térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche debe someterse a tratamiento térmico, o ser usada para fabricar quesos con periodos de maduración superiores a 2 meses.	C	B	A
Requisito 38) Que la leche ha sido tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer estas enfermedades, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad.	C	B	A
Requisito 39) En explotaciones en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina (o del caprino mantenido con bovinos) o brucelosis bovina o del ovino-caprino, a efectos del control oficial por parte de la Administración, el productor dispone y utiliza un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos y no destinar la leche de los positivos a consumo humano.	C	B	A
Requisito 40) Que los animales infectados por las enfermedades citadas en los puntos anteriores están correctamente aislados, para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales.	C	B	A
Requisito 41) Que los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada están situados y construidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche.	B	B	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Requisito 42) Que los lugares destinados al almacenamiento de la leche están protegidos contra las alimañas, claramente separados de los locales en los que están estabulados los animales y disponen de un equipo de refrigeración adecuado, para cumplir las exigencias de temperatura.	B	B	A
Requisito 43) Que las superficies de los equipos que están en contacto con la leche (utensilios, recipientes, cisternas, etc...), destinados al ordeño y recogida, son fáciles de limpiar, de desinfectar y se mantienen en buen estado. Tras utilizarse, dichas superficies se limpian, y en caso necesario, se desinfectan. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos.	B	B	A
Requisito 44) Que el ordeño se realiza a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica. En particular: antes de comenzarse el ordeño, los pezones, las ubres y las partes contiguas están limpias y sin heridas ni inflamaciones, los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche están claramente identificados, los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche mientras se encuentran en periodo de supresión, son ordeñados por separado. La leche obtenida de estos animales se encuentra separada del resto, sin mezclarse con ella en ningún momento, y no es destinada al consumo humano.	B	B	A
Requisito 45) Que inmediatamente después del ordeño la leche se conserva en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación, y que la leche se enfría inmediatamente a una temperatura no superior a 8° C si es recogida diariamente y no superior a 6° C si la recogida no es diaria. (En el caso de que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o de que por razones técnicas para la fabricación de determinados productos lácteos sea necesario aplicar una temperatura más alta, no es necesario cumplir el requisito de temperatura).	B	A	A
Requisito 46) Que en las instalaciones del productor los huevos se mantienen limpios, secos, libres de olores extraños, protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol.	B	A	A
Requisito 47) Que es posible identificar a los operadores que han suministrado a la explotación un pienso, un animal destinado a la producción	A Deficiencias leves en registros	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
de alimentos, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un pienso o a un alimento (conservando las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).	<p>B Deficiencias graves en registros o, en su caso, no se han mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se haya penalizado por la falta de conservación)</p> <p>C Falta de registro</p>		
Requisito 48) Que es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos (conservando las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).	<p>A Deficiencias leves en registros</p> <p>B Deficiencias graves en registros o, en su caso, no se han mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se haya penalizado por la falta de conservación)</p> <p>C Falta de registro</p>	A	A
Requisito 49) Que en caso de considerar el agricultor que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir con los requisitos de inocuidad, respectivamente, el mismo informa al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e informa a las autoridades competentes y colabora con ellas.	B	B	A
<p>Referencia Normativa:-</p> <ul style="list-style-type: none"> -Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. - Reglamento (CE) 852/2004 de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. - Reglamento (CE) 853/2004 de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. - Reglamento (CE) 854/2004 de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano. - Reglamento (CE) 183/2005 de Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos. - Reglamento (CE) nº 470/2009 de Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009 por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo. DOCE 16-06-09 - Reglamento (UE) 37/2010 de la Comisión de 22 de diciembre de 2009 relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios de origen animal. DOCE 20-01-10 - Reglamento (CE) 396/2005 de Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y 			

VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo. DOCE 16-03-05 - Orden APA/326/2007, de 9 de febrero por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento de identificación de los operadores a los que la explotación a suministrado sus productos - Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.			
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 5. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β-agonistas en la cría de ganado			
Artículo 3, letras a), b), d) y e) y artículos 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancias no autorizadas, no administrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados y en caso de administración de productos autorizados que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.			
Requisito 50) Que no se administran a los animales de la explotación sustancias de uso restringido que tengan acción tirostática, estrogénica, androgénica o gestagénica (acción hormonal o tirostática) y beta-agonistas, salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5.	C	B	C
<i>(3 INT) *</i>			
Requisito 51) Que no se poseen animales a los que se les haya administrado las sustancias anteriores (salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5) y que no se comercializan animales (ni sus productos derivados) a los que se les haya suministrado estas sustancias, hasta que haya transcurrido el plazo mínimo de espera establecido para la sustancia administrada.	C	B	C
<i>(4 INT) *</i>			
Requisito 52) Que no se dispone de medicamentos para uso veterinario que contengan beta-agonistas que puedan utilizarse para inducir la tocólisis.	C	B	C
Requisito 53) Que en caso de administración de productos autorizados, se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos, para comercializar los animales o su carne.	C	B	C



VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
<p>Referencia Normativa: -Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado. Modificada por la Directiva 2003/74 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, por la que prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado. -Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado, incorpora a nuestro ordenamiento esta Directiva. -Real Decreto 562/2009, de 8 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado.</p>			
<p>REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 6. Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008 relativa a la identificación y al registro de cerdos.</p>			
<p>Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros. Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina. Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.</p>			
Requisito 54) El agricultor debe estar registrado en REGA de forma correcta como titular de explotación porcina debidamente clasificada.	C	A	A
Requisito 55) Que el libro o registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación, y que se conservan durante al menos tres años	<p>A Si el incumplimiento afecta a 1 o 2 animales (independientemente del n ° de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando la falta de anotaciones de movimientos de animales es menor o igual al 10%. Si es una explotación de autoconsumo</p> <p>B > 10% y ≤ 40% y/o el libro o registros no se han mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de conservación)</p> <p>C >40% ó ausencia del libro o registros de la explotación</p>	<p>A El incumplimiento implica solo a la explotación</p> <p>B El incumplimiento tiene repercusión fuera de la explotación</p>	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Requisito 56) Que el ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.	<p>A Si el incumplimiento afecta a 1 o 2 animales (independientemente del n^o de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando la ausencia de documentos o documentos mal cumplimentados, afecta al 10% (o menos) de los animales. Si es una explotación de autoconsumo</p> <p>B > 10% y ≤ 40%</p> <p>C >40%</p>	<p>A El incumplimiento implica solo a la explotación</p> <p>B El incumplimiento tiene repercusión fuera de la explotación</p>	A
Requisito 57) Que los animales están identificados según establece la normativa.	<p>A Si el incumplimiento afecta a 1 o 2 animales (independientemente del n^o de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando el número de animales no identificados correctamente es ≤ 10% o explotaciones de autoconsumo.</p> <p>B Id: > 10% y ≤ 40%</p> <p>C Id: > 40% y ≤ 60%</p>	<p>A</p> <p>B Cuando el incumplimiento se produce durante un brote de enfermedad, con independencia del número de animales que incumplan</p>	A
<i>(5 INT) *</i>			
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 7. Reglamento (CE) n° 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.			
Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina.			
Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del registro de animales de la especie bovina.			
Requisito 58) Que los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual. Código 2 acta del Programa de control I&R bovino del MAGRAMA.	<p>A Si el incumplimiento afecta a 1 o 2 animales (independientemente del n^o de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando el número de animales no identificados correctamente es ≤ 10%.</p>	<p>A</p> <p>B Cuando el incumplimiento se produce durante un brote de enfermedad, independientemente del</p>	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
	<p>B Id: > 10% y ≤ 40%</p> <p>C Id: > 40% y ≤ 50%.</p>	número de animales que incumplan	
<i>(6 INT) *</i>			
<p>Requisito 59) Que el libro o registros de la explotación está correctamente cumplimentado y los datos de registro individual de los animales son acordes con los animales presentes en la explotación, y que se conservan durante al menos tres años.</p> <p>Código 3 acta del Programa de control I&R bovino del MAGRAMA .</p>	<p>A Si el incumplimiento afecta a 1 o 2 animales (independientemente del n ° de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando la diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y los registrados es menor o igual al 10%</p> <p>B > 10% y ≤ 40% y/o el libro o registros no se han mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de conservación)</p> <p>C >40% ó ausencia del libro o registros de la explotación</p>	<p>A El incumplimiento implica solo a la explotación</p> <p>B El incumplimiento tiene repercusión fuera de la explotación</p>	A
<p>Requisito 60) Que el ganadero ha comunicado en plazo a la base de datos de identificación y registro, los nacimientos, movimientos y muertes.</p> <p>Código 1 acta del Programa de control I&R bovino del MAGRAMA .</p>	<p>A El incumplimiento (ausencia de comunicación o comunicación fuera de plazo) afecta a 1 o 2 animales, o el número de animales afectados ≤ 10%</p> <p>B El número de animales afectados >10% y ≤ 40%</p> <p>C El número de animales afectados > 40%</p>	A	A

VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Requisito 61) Que para cada animal de la explotación existe un documento de identificación, y que los datos contenidos en los DIBs son acordes con los de los animales presentes en la explotación. Código 4 acta del Programa de control I&R bovino del MAGRAMA.	A Si el incumplimiento afecta a 1 o 2 animales (independientemente del n ^o de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando la ausencia de DIB ó las anomalías en el DIB $\leq 10\%$ B Ausencia de DIB ó anomalías en el DIB $> 10\%$ y $\leq 40\%$ C Ausencia de DIB ó anomalías en el DIB $> 40\%$	A El incumplimiento es por animales nacidos en la explotación B El incumplimiento es por animales procedentes de otra explotación	A
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 8. Reglamento (CE) n^o 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.			
Artículos 3, 4 y 5: Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.			
Requisito 62) Que el ganadero ha comunicado en plazo a la autoridad competente de la comunidad autónoma, en la forma que esta determine, los movimientos de entrada y salida de la explotación.	A Número de comunicaciones afectadas $\leq 10\%$ B Número de comunicaciones afectadas $> 10\%$ y $\leq 40\%$ C Número de comunicaciones afectadas $> 40\%$	A incumplimiento por animales mayores de 6 meses nacidos en la explotación, sin que se haya comunicado su identificación B incumplimiento por no haber confirmado las guías de entrada de animales o movimientos sin guía	A
Requisito 63) Que los animales están identificados según establece la normativa. Código 1 acta del Programa de control I&R ovino-caprino del MAGRAMA.	A Si el incumplimiento afecta a 1 o 2 animales (independientemente del n ^o de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando el número de animales no identificados correctamente es $\leq 10\%$ B Id: $> 10\%$ y $\leq 40\%$ C Id: $> 40\%$ y $\leq 60\%$	A B Cuando el incumplimiento se produce durante un brote de enfermedad, con independencia del número de animales que incumplan	A

VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
<i>(7 INT) *</i>			
<p>Requisito 64) Que los registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación, y que se conservan durante al menos tres años.</p> <p>Código 2 acta del Programa de control I&R ovino-caprino del MAGRAMA.</p>	<p>A Si el incumplimiento afecta a 1 o 2 animales (independientemente del n^o de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando la diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y los registrados es menor o igual al 10%</p> <p>B > 10% y ≤ 40% y/o el libro o registros no se han mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de conservación)</p> <p>C >40% ó ausencia del libro o registros de la explotación</p>	<p>A El incumplimiento implica solo a la explotación</p> <p>B El incumplimiento tiene repercusión fuera de la explotación</p>	A
<p>Requisito 65) Que el ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.</p> <p>Código 3 acta del Programa de control I&R ovino-caprino del MAGRAMA.</p>	<p>A Si el incumplimiento afecta a 1 o 2 animales (independientemente del n^o de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando la ausencia de documentos o documentos mal cumplimentados, afecta al 10% (o menos) de los animales.</p> <p>B > 10% y ≤ 40%</p> <p>C > 40%</p>	<p>A El incumplimiento implica solo a la explotación</p> <p>B El incumplimiento tiene repercusión fuera de la explotación</p>	A

Referencia Normativa:

- Directiva 92/102/CEE del Consejo, de 27 de noviembre, sobre identificación y registro de animales.
- Reglamento (CE) n^o 1760/2000, de 17 de julio, sobre el sistema de identificación y registro de bovinos y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) n^o 820/97 del Consejo.
- Reglamento (CE) n^o 911/2004, de 29 de abril, por el que se aplica el Reglamento (CE) n^o 1760/2000.
- Directiva 2008/71/CE del Consejo de 15 de julio de 2008 relativa a la identificación y al registro de cerdos.

VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD

REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
-------------------	----------	---------	--------------

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el registro general de identificación individual de animales
- Orden ARM/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el anexo XI del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- Real Decreto 685/2013 de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
- Decreto n.º 121/2012, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las explotaciones ovinas y caprinas de la Región de Murcia.
- Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina y caprina.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas.
- Reglamento (CE) nº 21/2004, de 17 de diciembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Real Decreto 197/2000, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. BOE 8-03-00
- Orden de 4 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se crea el Libro de Registro de Explotación Ganadera.
- Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se crea el Libro Registro de Explotación Ganadera.

REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 9. Reglamento (CE) nº 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET).

Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales.

Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles.

Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos.

Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles.

Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.

Requisito 66) Que en las explotaciones de rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres ni de pescado, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1, 2, 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del reglamento.	C	B	C
Requisito 67) Que en las explotaciones de otros animales productores de alimentos distintos de los rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1, 2, 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del Reglamento.	C	B	C
Requisito 68) Que en el caso de las explotaciones mixtas en las que	B Cuando una explotación mixta tenga		B



VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
coexistan especies de rumiantes y no rumiantes y se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes, existe separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y a otros.	autorización para utilizar proteínas de no rumiantes y no exista separación física entre los piensos para rumiantes y no rumiantes C Cuando no exista autorización para utilizar proteínas de no rumiantes		
Requisito 69) Que se notifica a la autoridad competente la sospecha de casos de EET y se cumplen las restricciones que sean necesarias.	C	B	C
Requisito 70) Que el ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma sospeche la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.	C	B	C
Requisito 71) Que el ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma confirme la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.	C	B	C
Requisito 72) Que el ganadero posee los certificados sanitarios que acrediten que se cumple según el caso, lo especificado en los Anexos VIII y IX sobre puesta en el mercado e importación, del Reglamento (CE) n.º (999/2001).	C	B	C
Requisito 73) Que el ganadero no pone en circulación animales sospechosos hasta que no se levante la sospecha por la autoridad competente.	C	B	C
<p>Referencia Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento (CE) 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET). El Reglamento (CE) n.º 1292/2005 modifica el Anexo IV del Reglamento (CE) n.º 999/2001. El Reglamento (CE) n.º 1292/2005 modifica el Anexo IV del Reglamento (CE) n.º 999/2001. - Orden de 26 de julio de 2001 para la aplicación del anexo XI del Reglamento (CE) número 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes. 			

VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 10. Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo			
Artículo 55 primera y segunda frase: Correcta utilización de los productos fitosanitarios, que incluirá la aplicación de los principios de buenas prácticas fitosanitarias y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de comercialización del producto fitosanitario y especificadas en la etiqueta.			
Requisito 74) Que solo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA)	C	A el incumplimiento afecta solo a la explotación B en general	C
<i>(8 INT) *</i>			
Requisito 75) Que se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro/ lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc), ajustándose a las exigencias de los correspondientes programas de vigilancia de las comunidades autónomas.	B	A el incumplimiento afecta solo a la explotación B el incumplimiento afecta fuera de la explotación.	A El producto tiene calificación inferior a tóxico B El producto tiene calificación de tóxico o muy tóxico C El producto tiene calificación de muy tóxico y es de elevada persistencia
Referencia Normativa: - Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009. - Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. - Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios- - Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. - Reglamento (CE) 850/2004 del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios el cual establece con carácter general un planteamiento integrado para garantizar la seguridad alimentaria desde el lugar de producción primaria hasta su primera puesta en el mercado o exportación. - Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola. BOE 28-01-15 - Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios. BOE 3-12-14 - Decreto n.º 208/2014, de 3 de octubre, por el que se establecen diversas medidas para el uso sostenible de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM 7-10-14 - Orden de 14 de julio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra las plagas favorecidas por la sequía. BORM 16-07-14			

(_ INT)* Se consideraría incumplimiento intencional del requisito si se detecta en la explotación agraria un incumplimiento tal y como se define en el Anexo II.

VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 11. Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros Este RLG es aplicable únicamente a terneros de menos de 6 meses.			
Artículos 3 y 4. Condiciones de las explotaciones de terneros y relativas a la cría.			
Requisito 76) Que no se mantiene encerrado a ningún ternero de más de ocho semanas de edad en recintos individuales, a menos que un veterinario haya certificado que su salud o comportamiento requiere que se le aisle para que pueda recibir un tratamiento, que la explotación mantenga menos de 6 terneros o que los animales sean mantenidos con su madre para ser amamantados.	A No se mantiene en grupo hasta el 10% de los animales B 11-50% C Más del 50%	A	A
Requisito 77) Que los terneros se mantienen en recintos para grupos o, cuando no sea posible, de acuerdo con el requisito 76, en recintos individuales que cumplan las dimensiones mínimas de la Directiva: - Alojamiento individuales para terneros: anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1.1. - Alojamiento individuales para animales no enfermos: deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros.	A Densidad incrementada de 1 a 10% de la permitida para el peso del animal B 11-50% C Más del 50%	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
<p>- Espacio mínimo adecuado en la cría en grupo: 1,5 m2 (menos de 150 kg.), 1,7 m2 (220 kg > peso en vivo \geq 150 kg), 1,8 m2 (\geq 220 kg).</p> <p>Nota: No se aplica a explotaciones de menos de 6 terneros ni a animales que son mantenidos con su madre para ser amamantados.</p>			
<p>Requisito 78) Que los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día).</p>	<p>A Hay indicios de no atención diaria, pero no hay lesiones, ni sufrimiento de animales</p> <p>B Se constata desatención y hay animales enfermos o heridos o padecen sufrimiento, sin tratamiento</p> <p>C Se constata que hay animales enfermos o heridos sin recibir tratamientos y padecen sufrimiento de forma que pone en peligro su vida</p>	A	A
<p>Requisito 79) Que los establos están contruidos de tal manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro.</p>	<p>A Los terneros no pueden tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro.</p> <p>B Si, además, puede afectar de forma grave al bienestar de los animales de forma que se produzcan lesiones</p> <p>C Si, además, puede afectar de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida</p>	A	A
<p>Requisito 80) Que no se ata a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que pueden ser atados durante periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche).</p>	<p>A Se encuentran hasta el 10% de animales atados, sin que sea procedente</p> <p>B Se encuentran más del 10% de animales atados, sin que sea procedente</p>	A	A

VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
	C Hay animales que presentan heridas ocasionadas por las ataduras		
Requisito 81) Que los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto se pueden limpiar y desinfectar a fondo.	A Los equipos y construcciones, por la conservación o características de sus materiales, son de difícil limpieza o desinfección, pero eso no les causa daños ni afecta de forma importante al bienestar de los animales B Los equipos y construcciones son de material que pueden causar daño a los animales o de difícil limpieza y desinfección pudiendo afectar de forma importante al bienestar de los animales C Los equipos y construcciones son de materiales que pueden causar grave daño a los animales o de difícil limpieza y desinfección, pudiendo afectar de forma grave a su bienestar o incluso su muerte	A	A
Requisito 82) Que los suelos no son resbaladizos, no presentan asperezas y las áreas para tumbarse los animales están adecuadamente drenadas y son confortables.	A Los suelos son resbaladizos o presentan asperezas o el sistema de drenaje no es correcto pero no produce lesiones a los terneros B Los suelos son resbaladizos o presentan asperezas de manera que puede afectar de forma grave al bienestar de los animales produciéndoles lesiones	A	A
Requisito 83) Que los terneros de menos de dos semanas disponen de lecho adecuado.	B	A	A
Requisito 84) Que se dispone de luz natural o artificial entre las 9 y las 17 horas.	A No se cumplen los requerimientos relativos al nº de horas y/o intensidad	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
	<p>B La iluminación no es suficiente para llevar a cabo una inspección completa en cualquier momento</p> <p>C Los animales se mantienen en oscuridad permanente o están expuestos sin una interrupción adecuada</p>		
Requisito 85) Que los terneros reciben, al menos, dos raciones diarias de alimento.	<p>B Si no cumple este requisito, los animales se agolpan a la hora de comer, se estresan y se propinan golpes entre si y contra los elementos del comedero</p> <p>C Si se observan animales caquéticos o con problemas graves de malnutrición que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte</p>	A	A
Requisito 86) Que los terneros de más de dos semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o que pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas.	<p>A El establecimiento no dispone de suficientes bebederos o no se evita la contaminación o bien existen evidencias (color, olor, turbidez...) de que el agua no es adecuada, pero ello no afecta negativamente al bienestar de los animales.</p> <p>B Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales</p> <p>C Cuando no existe agua en el momento de la inspección, o se producen graves afecciones a los animales porque el agua no es adecuada</p>	A	A
Requisito 87) Que cuando haga calor o los terneros estén enfermos disponen de agua apta en todo momento.	<p>B Disponen de agua, pero existen evidencias (color, olor, turbidez...) de que el agua no es adecuada para la salud de los terneros</p> <p>C Cuando no existe agua en el momento de la inspección</p>	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Requisito 88) Que los terneros reciben calostro tan pronto como sea posible tras el nacimiento, y en todo caso en las primeras seis horas de vida.	B	A	A
Requisito 89) Que la alimentación de los terneros contenga el hierro suficiente para garantizar en ellos un nivel medio de hemoglobina de al menos 4,5 mmol/litro.	C	A	A
Requisito 90) Que no se pone bozal a los terneros.	C	A	A
Requisito 91) Que se proporciona a cada ternero de más de dos semanas de edad una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 gr. a 250 gr. diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.	<p>A Cuando reciben una cantidad de fibra inferior a lo establecido</p> <p>B No reciben aporte diario de fibra</p> <p>C No reciben nunca aporte de fibra y hay alteraciones digestivas y nutricionales</p>	A	A
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 12. Directiva 2008/120/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.			
Artículos 3 y 4: Condiciones de las explotaciones de cerdos y relativas a la cría.			
Requisito 92) Que las cerdas no están atadas.	C	A	A
Requisito 93) Cochinitos destetados y cerdos de producción. Que la densidad de cría en grupo sea adecuada: 0,15 m2 (hasta 10 kg), 0,20 m2 (entre 10-20 kg), 0,30 m2 (entre 20-30 kg), 0,40 (entre 30-50 kg), 0,55 m2 (entre 50-85 kg), 0,65 m2 (entre 85-110 kg), 1,00 m2 (más de 110 kg).	<p>A Densidad incrementada de 1 a 10% de la permitida para el peso del animal</p> <p>B 11-50 %</p> <p>C Más del 50 %</p>	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Requisito 94) Que la superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 metros cuadrados/cerda joven y 2,25 metros cuadrados por cerda después de la cubrición (en grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%).	B	A	A
Requisito 95) Que, para cerdas y cerdas jóvenes durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto, los lados del recinto superan los 2,8 metros en el caso de que se mantengan en grupos, o los 2,4 metros cuando los grupos son inferiores a seis individuos, y en explotaciones de menos de 10 cerdas y mantenidas aisladas, que pueden darse la vuelta en el recinto.	B	A	A
Requisito 96) Que, para cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total (requisito 94) el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 metros cuadrados/cerda joven y 1,3 metros cuadrados/cerda, y que las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto.	B	A	A
Requisito 97) Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados, que la anchura de las aberturas sea adecuada a la fase productiva de los animales (no supera: para lechones 11 mm; para cochinitos destetados, 14 mm; para cerdos de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, 20 mm), y que la anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitos destetados y 80 mm	B	A	A

VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición).			
Requisito 98) Que las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida.	B	A	A
Requisito 99) Que las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.	A	A	A
Requisito 100) Que el ruido continuo en el recinto de alojamiento no supera los 85 dB.	A Cuando se supera los 85 dB en un 10% B Cuando se supera los 85 dB en un 20% C Cuando se supera los 85 dB en un 30%	A	A
Requisito 101) Que los animales disponen de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.	A No se cumplen los requerimientos relativos al nº de horas y/o intensidad B La iluminación no es suficiente para llevar a cabo una inspección completa en cualquier momento C Los animales se mantienen en oscuridad permanente o están expuestos sin una interrupción adecuada	A	A
Requisito 102) Que los animales disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de investigación y manipulación (paja, heno, madera, serrín, u otro material apropiado).	A Cuando disponen de elementos manipulables pero no en todas las corraletas B Cuando no disponen de elementos manipulables en ninguna corraleta	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Requisito 103) Que todos los cerdos son alimentados al menos una vez al día y que en caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultáneo a los alimentos.	<p>B Si no cumple este requisito los animales se agolpan a la hora de comer, se estresan y se propinan golpes entre si y contra los elementos de la corraleta</p> <p>C Si se observan animales caquéticos o con problemas graves de malnutrición y que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte</p>	A	A
Requisito 104) Que todos los cerdos de más de dos semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.	<p>A El establecimiento no dispone de suficientes bebederos o no se evita la contaminación o bien existen evidencias (color, olor, turbidez...) de que el agua no es adecuada, pero ello no afecta negativamente al bienestar de los animales.</p> <p>B Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales</p> <p>C Cuando no existe agua en el momento de la inspección, o se producen graves afecciones a los animales porque el agua no es adecuada</p>	A	A
Requisito 105) Se acredita que antes de efectuar la reducción de dientes se han adoptado medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. En el caso de los lechones, la reducción de dientes no se efectúa de forma rutinaria sino únicamente cuando existan pruebas de que se han producido lesiones de las tetillas de las cerdas o las orejas o rabos de otros cerdos. Se realiza antes del 7º día de vida por un veterinario o personal debidamente formado y en condiciones higiénicas.	<p>LECHONES</p> <p>A</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza de forma rutinaria sin acreditar que se han adoptado medidas para corregir las condiciones o sistemas - o después de los primeros 7 días - o por personal no capacitado <p>B Se incumplen simultáneamente dos de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza de forma rutinaria sin acreditar que 	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
	<p>se han adoptado medidas para corregir las condiciones o sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Después de los siete primeros días de vida - Por personal no capacitado <p>C Se realiza de forma rutinaria y después de los primeros 7 días y por personal no capacitado</p> <p>VERRACOS</p> <p>A</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza de forma rutinaria - o por personal no capacitado <p>B: Se realiza de forma rutinaria y por personal no capacitado</p>		
<p>Requisito 106) Se acredita que antes de efectuar el raboteo se han adoptado medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. El raboteo no se efectúa de forma rutinaria. Si se realiza en los siete primeros días de vida, lo hace un veterinario u otra persona debidamente formada, en condiciones higiénicas. Tras ese lapso de tiempo, solo puede realizarla un veterinario con anestesia y analgesia prolongada.</p>	<p>A</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza de forma rutinaria sin acreditar que se han adoptado medidas para corregir las condiciones o sistemas - Si se realiza de forma no rutinaria, antes del 7º día por personal no veterinario ni persona capacitada - Si se realiza de forma no rutinaria, después del 7º día por personal no veterinario <p>B</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza de forma rutinaria sin acreditar que se han adoptado medidas para corregir las condiciones o sistemas y antes del 7º día por personal no veterinario ni persona capacitada 	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
	- Se realiza de forma rutinaria y después del 7º día por personal no veterinario C Si se realiza después del 7º día y no se utiliza anestesia ni analgesia prolongada		
Requisito 107) Que la castración de los machos se efectúa por medios que no sean de desgarro de tejidos, por un veterinario o persona debidamente formada, en condiciones higiénicas y si se realiza tras el 7º día de vida, la lleva a cabo un veterinario con anestesia y analgesia prolongada.	A - Se realiza sin desgarro, antes del 7º día por un no veterinario ni persona capacitada - Si se realiza sin desgarro, después del 7º día por personal no veterinario B Se realiza con desgarro C Se realiza con desgarro y después del 7º día no se utiliza anestesia ni analgesia prolongada	A	A
Requisito 108) Que las celdas de verracos están ubicadas y construidas de forma que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos, y que la superficie de suelo libre es igual o superior a 6 metros cuadrados (si los recintos también se utilizan para la cubrición, que la superficie mínima es de 10 metros cuadrados).	A Cuando los verracos que están en su corraleta no pueden ver al resto de cerdos y la superficie es la correcta B Cuando los verracos que están en su corraleta no pueden ver al resto de cerdos y la superficie no es la correcta	A	A
Requisito 109) Que en caso necesario las cerdas gestantes y cerdas jóvenes son tratadas contra los parásitos internos y externos (comprobar las anotaciones de los tratamientos antiparasitarios en el libro de tratamientos de la explotación).	B	A	A
Requisito 110) Que las cerdas disponen antes del parto de suficiente material de crianza, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido utilizado lo permita.	A	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Requisito 111) Que los lechones disponen una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección.	<p>A Incumplimiento sin provocar sufrimiento grave</p> <p>B En el caso de que se puedan provocar sufrimientos graves</p> <p>C En el caso de que se puedan provocar sufrimientos muy graves o incluso la muerte de los cochinitos</p>	A	A
Requisito 112) Que los lechones son destetados con cuatro semanas o más de edad; si son trasladados a instalaciones adecuadas, pueden ser destetados siete días antes.	B	A	A
Requisito 113) Cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría). Cuando los cerdos se crían en grupo, se adoptan las medidas que prevengan las peleas, que excedan el comportamiento normal.	<p>A Cuando no se adoptan medidas pero los animales no presentan heridas</p> <p>B Cuando no se adoptan medidas y los animales presentan heridas leves</p> <p>C Cuando no se adoptan medidas y los animales presentan heridas graves</p>	A	A
Requisito 114) Cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría). Que el uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el veterinario.	C Si se verifica que el uso de tranquilizantes es rutinario o si aún, siendo excepcional, se realiza sin consultar al veterinario	A	A
Requisito 115) Cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría). Que cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo permita la mezcla a edades tempranas.	A	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Requisito 116) Cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría). Que los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen temporalmente separados del grupo.	<p>A No hay separación de animales agresivos o en peligro</p> <p>B No hay separación de animales agresivos o en peligro y estos últimos presentan lesiones</p>	A	A
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 13. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.			
Artículo 4. Condiciones de cría y mantenimiento de animales.			
Requisito 117) Que los animales están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.	<p>A El incumplimiento afecta de manera negativa al bienestar animal</p> <p>B Si puede afectar de manera grave al bienestar de los animales, de forma que se produzcan lesiones y/o sufrimiento</p> <p>C Si puede afectar de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida</p>	A	A
Requisito 118) Que los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente son inspeccionados una vez al día, como mínimo.	<p>A Hay indicios de no atención diaria, pero no hay lesiones, ni sufrimiento de animales</p> <p>B Se constata desatención y hay animales enfermos o heridos o padecen sufrimiento, sin tratamiento</p> <p>C Se constata que hay animales enfermos o heridos sin recibir tratamiento y padecen sufrimiento de forma que se pone en peligro su vida</p>	A	A

VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
Requisito 119) Que todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso.	B Presencia de un animal enfermo o herido sin que esté recibiendo tratamiento adecuado C Presencia de un animal gravemente herido o enfermo sin que esté recibiendo tratamiento adecuado	A	A
Requisito 120) Que en caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con yacija seca y cómoda.	A Existe local pero la yacija no es seca y cómoda B No existe local o zona específica para animales enfermos o heridos	A	A
Requisito 121) Que el ganadero tiene registro de tratamientos médicos y este registro (o las recetas que justifican los tratamientos, siempre y cuando éstas contengan la información mínima requerida en el Real Decreto 1749/1998) se mantiene cinco años como mínimo	A Registro con deficiencias leves B Deficiencias graves en el registro o el mismo no ha sido mantenido durante 5 años (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de conservación) C Falta del registro	A	A
Requisito 122) Que el ganadero registra los animales encontrados muertos en cada inspección, en el apartado de bajas del libro de registro de la explotación, y que este registro se mantiene tres años como mínimo.	A Registro con deficiencias leves B El registro con deficiencias graves o no ha sido mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de conservación) C Falta del registro	A	A
Requisito 123) Que los materiales de construcción con los que contactan los animales no les causen perjuicio, y los animales se mantienen de forma que no sufren daños.	A Los equipos y construcciones, por la conservación o características de sus materiales son de difícil limpieza o desinfección, pero eso no les causa daños ni afecta de forma importante al bienestar de los animales	A	A

VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
	<p>B Los equipos y construcciones son de material que pueden causar daño a los animales o de difícil limpieza y desinfección pudiendo afectar de forma importante al bienestar de los animales</p> <p>C Los equipos y construcciones son de materiales que pueden causar grave daño a los animales o de difícil limpieza y desinfección, pudiendo afectar de forma grave a su bienestar o incluso su muerte</p>		
Requisito 124) Que las condiciones medioambientales de los edificios (la ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases) no son perjudiciales para los animales.	<p>A Alguna de las condiciones no es satisfactoria, pero no afecta de forma importante al bienestar de los animales</p> <p>B Las condiciones medioambientales pueden afectar de forma importante al bienestar de los animales</p> <p>C Las condiciones ambientales inadecuadas han causado muerte a los animales</p>	A	A
Requisito 125) Que los animales no se mantienen en oscuridad permanente, ni están expuestos a la luz artificial sin una interrupción adecuada, la iluminación con la que cuentan satisface las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales y se dispone de la iluminación adecuada (fija o móvil) para poder inspeccionar los animales en cualquier momento.	<p>A No se cumplen los requerimientos relativos al nº de horas y/o intensidad</p> <p>B La iluminación no es suficiente para llevar a cabo una inspección completa en cualquier momento</p> <p>C Los animales se mantienen en oscuridad permanente o están expuestos sin una interrupción adecuada</p>	A	A
Requisito 126) Que en la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.	<p>A En general</p> <p>B Si se considera que el hecho de no proteger el ganado contra las inclemencias del tiempo puede afectar gravemente la salud y el</p>	A	A

VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
	bienestar de los animales C Si se considera que el hecho de no proteger el ganado contra las inclemencias del tiempo puede afectarle de forma muy grave la salud y el bienestar de los animales		
Requisito 127) Que todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal (alimentación, bebida, ventilación) sean inspeccionados al menos una vez al día.	B	A	A
Requisito 128) Que cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de emergencia apropiado, que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema.	B Que no se dispone de sistema de emergencia o no funcionan los sistemas de alarma (explotaciones con sistema de ventilación mixto) C Que no se dispone de sistema de emergencia o no funcionan los sistemas de alarma (explotaciones con sistema de ventilación totalmente artificial)	A	A
Requisito 129) Que cuando es necesario existe un sistema de alarma para el caso de avería y se verifica regularmente que su funcionamiento es correcto.	B	A	A
Requisito 130) Que los animales reciben una alimentación sana, adecuada a su edad y especie y en cantidad suficiente.	A El sistema de alimentación no es adecuado, pero no hay animales afectados o su efecto es leve B Los animales se agolpan a la hora de comer, se estresan y se propinan golpes entre si y contra los elementos del comedero C Si se observan animales caquéticos o con problemas graves de malnutrición que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la	A	A



VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
	muerte		
Requisito 131) Que todos los animales tienen acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y que tienen acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios.	<p>A El establecimiento no dispone de suficientes bebederos o comederos o no se evita la contaminación o bien existen evidencias (color, olor, turbidez...) de que el agua no es adecuada, pero ello no afecta negativamente al bienestar de los animales.</p> <p>B Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales o si los animales se agolpan a la hora de comer o beber, se estresan y se propinan golpes entre si y contra los elementos del comedero</p> <p>C Cuando no existe agua en el momento de la inspección, o se producen graves afecciones a los animales porque el agua no es adecuada o se observan animales caquéticos o con problemas graves de malnutrición que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte</p>	A	A
Requisito 132) Que los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y que la competencia entre animales se reduzca al mínimo.	<p>A Equipos mal concebidos o ubicados, pero no hay contaminación ni rivalidad</p> <p>B Existe contaminación de los alimentos, o se desencadena rivalidad entre los animales o afecta gravemente al bienestar de los animales</p>	A	A
Requisito 133) Que no se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usan procedimientos de cría, naturales o artificiales, que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados. Los animales no tienen limitada la capacidad de movimiento, de manera	<p>A cuando le comporta un padecimiento</p> <p>B cuando el animal está sufriendo gravemente</p> <p>C cuando el padecimiento puede provocar la muerte</p>	A	A

VALORACIÓN ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL			
REQUISITOS/NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
que se les evita sufrimiento o daño innecesario, y si, por alguna causa justificada, hay algún animal atado, encadenado o retenido, continua o regularmente, se le proporciona espacio suficiente para sus necesidades fisiológicas y etológicas.			

Referencia Normativa:

- Directiva 98/58/CE del Consejo de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 229/1994, de 16 de febrero, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (Las Directivas 97/2/CE y 97/182/CE modifican el Anexo de la Directiva 91/629/CEE).
- Real Decreto 441/2001 de 27 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. .
- Directiva 2001/88/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se modifica la directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 2001/93/CE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Directiva 2008/120/CE del Consejo de 18 de diciembre de 2008 relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Reglamento (UE) nº 1306//2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98; (CE) 814/2000; (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo.
- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.



ANEXO 2: INCUMPLIMIENTOS INTENCIONALES EN LA REGIÓN DE MURCIA

VALORACIÓN ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD

REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 4. Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Art. 17(1) (*): Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) n° 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal (desarrollado por el reglamento (CE) n° 853/2004).

Requisito 32) Que se almacenen y manejan los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación. Queda incluida la gestión de cadáveres.

Incumplimiento

(1 INT) Se comercializan los animales de explotación o sus productos con residuos de sustancias prohibidas.

% Reducción

100%.

Requisito 33) Que se utilizan correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y las recetas).

Incumplimiento

(2 INT) Se utilizan sustancias prohibidas, con reiteración.

% Reducción

100%

REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 5. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tirostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado

Artículo 3, letras a), b), d) y e) y artículos 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancias no autorizadas, no administrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados y en caso de administración de productos autorizados que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.

Requisito 50) Que no se administran a los animales de la explotación sustancias de uso restringido que tengan acción tirostática, estrogénica, androgénica o gestagénica (acción hormonal o tirostática) y beta- – agonistas, salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5.

Incumplimiento

(3 INT) Se utilizan sustancias prohibidas, con reiteración.

% Reducción

100%

Requisito 51) Que no se poseen animales a los que se les haya administrado las sustancias anteriores (salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5) y que no se comercializan animales (ni sus productos derivados) a los que se les haya suministrado estas sustancias, hasta que haya transcurrido el plazo mínimo de espera establecido para la sustancia administrada.

Incumplimiento (4 INT) Se comercializan los animales de explotación o sus productos con residuos de sustancias prohibidas.	% Reducción 100%
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 6. Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008 relativa a la identificación y al registro de cerdos.	
Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.	
(5 INT) Requisito 57) Que los animales están identificados según establece la normativa. Incumplimiento: cuando el número de animales no identificados correctamente es : > 60%	% Reducción
- Animales no identificados > 60% en titulares que no tengan antecedentes de incumplimientos en Condicionalidad	15%
- Animales no identificados de > 60% a < 90%	20%
- Animales no identificados de \geq 90 %	100%
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 7. Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.	
Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina.	
(6 INT) Requisito 58) Que los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual. Incumplimiento: cuando el número de animales no identificados correctamente es : > 50%	% Reducción
- Animales no identificados de > 50% en titulares que no tengan antecedentes de incumplimientos en Condicionalidad	15%
- Animales no identificados de > 50% < 80%	20%
- Animales no identificados de \geq 80 %	100%
REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 8. Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.	
Artículos 4 : Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.	
(7 INT) Requisito 63) Que los animales están identificados según establece la normativa. Incumplimiento: cuando el número de animales no identificados correctamente es : > 60%	% Reducción
- Animales no identificados de > 60% en titulares que no tengan antecedentes de incumplimientos en Condicionalidad	15%
- Animales no identificados de > 60% < 90%	20%
- Animales no identificados de \geq 90 %	100%



REQUISITO LEGAL DE GESTIÓN 10. Reglamento (CE) n ° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo

Artículo 55 primera y segunda frase: Correcta utilización de los productos fitosanitarios, que incluirá la aplicación de los principios de buenas prácticas fitosanitarias y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de comercialización del producto fitosanitario y especificadas en la etiqueta.

(8 INT) Requisito 74) Que solo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA)

Incumplimiento: Se utilizan productos fitosanitarios prohibidos ó no autorizados en Anexo 1 de la Directiva 91/414/CE.

	% Reducción
- Titulares que no tengan antecedentes de incumplimientos en Condicionalidad.	15%
- No constan antecedentes relativos a este incumplimiento por el titular , y supera el Limite Máximo de Residuos (LMR)	20%
- Constan antecedentes relativos a este incumplimiento por el titular, y supera el Limite Máximo de Residuos (LMR), Repetición.	100%

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7863 Orden de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 14 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos, y se aprueba su convocatoria para el año 2015.

Mediante la Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos y por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento oficial de derechos a préstamo preferencial (BORM n.º 94, de 23 de abril de 2008).

La citada Orden APA 165/2008, de 31 de enero, resultó afectada mediante la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para facilitar el acceso a la financiación, al posibilitar la ampliación del periodo de amortización de los préstamos concedidos hasta en dos años más, así como la financiación autonómica de los intereses en ese periodo generados.

Desde el año 2008, y con base en las Ordenes citadas, se han ido convocando en la Región de Murcia, estas ayudas a la financiación de los intereses de los préstamos concedidos en las condiciones previstas en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de abril de 2008, entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversas entidades financieras para la instrumentación de una línea complementaria de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de los ganaderos afectados por la coyuntura económica adversa. Sin embargo, en el año 2014, razones de carácter presupuestario, determinaron la imposibilidad de convocar estas ayudas, aun cuando durante ese año, se siguieron devengando los intereses que, de acuerdo con las órdenes reguladoras de estas ayudas, serían objeto de bonificación.

Teniendo en cuenta que el presente año 2015, es el último de amortización de los préstamos cuyos intereses se subvencionan, y aprovechando la convocatoria para el presente ejercicio, se ha considerado oportuno dar nueva redacción a los

artículos 4, 9 y 11 de las bases reguladoras, a fin de permitir que los intereses devengados en el año anterior y hasta la fecha de cancelación de los préstamos en el presente año, puedan concurrir al procedimiento de concesión de ayuda.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos y por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento oficial de derechos a préstamo preferencial.

Uno. El apartado 2 del artículo 4 queda suprimido.

Dos. El artículo 9.2 queda redactado del siguiente modo:

“2. El plazo para la presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria.

Tres. El artículo 11.1 y 3 quedan redactados del siguiente modo:

“1. El pago de la ayuda se efectuará, una vez que la entidad financiera con la que suscriba el préstamo el beneficiario, remita la información sobre la liquidación de los intereses correspondientes a los puntos de interés subvencionados, previa comprobación por parte de la Consejería de agricultura y Agua de las liquidaciones individualizadas remitidas. Esta información deberá ser remitida por dicha entidad, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.”

3. En el último año de amortización, el importe de la ayuda coincidirá con el devengo de los intereses objeto de bonificación desde la última liquidación hasta la fecha de cancelación del préstamo.

La última convocatoria podrá recoger los intereses objeto de bonificación devengados desde la liquidación anterior y hasta la fecha de cancelación del préstamo”.

Artículo 2. Convocatoria de ayudas.

1. Se convocan, para el ejercicio 2015, las ayudas, para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, que se hayan devengado en los ejercicios 2014 y 2015.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran previstas en la Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 94 de 23 de abril de 2008),

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47003, proyecto de inversión 35858, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, por un importe global de 6.575,48 € (euros).

3. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 2.000,00 € (euros).

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas ayudas, que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 3 de dichas bases.

2. En el caso de cambio de titularidad del préstamo o de las explotaciones ganaderas que dieron derecho a la percepción de la subvención, para el mantenimiento de la condición de beneficiario será preciso, tal y como se indica en el artículo 3 de las bases, que sean coincidentes la persona física/jurídica titular del reconocimiento oficial del derecho al préstamo, la titular del préstamo y la titular de las explotaciones que originaron dicho derecho.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de la ayuda se formalizarán mediante instancia normalizada, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 9 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 6. Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, será el de concurrencia competitiva, admitiéndose el prorrateo en el supuesto previsto en el artículo 5.2 de las bases reguladoras.

2. La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 10.3 de las bases será la encargada de valorar y examinar las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 5 de las mismas.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa del Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo a la Consejera de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 8. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional.

Se delega en la Directora General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición, así como el compromiso de gasto que conlleva dicha concesión.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de junio de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7864 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de Ayudas a la Participación en Misiones Comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Israel.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015..

Actuación: Misión Directa Multisectorial A Israel.

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas, y la captación de inversiones en el mercado Israelí. Actuación organizada por la

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, que tendrá lugar entre los días 4 y 9 de Septiembre de 2015. En esta misión se visitará la Ciudad de Tel Aviv, con posibilidad de trabajo en otras ciudades si las agendas lo requiriesen.

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial

(Actuación dirigida a todos los sectores de actividad, salvo los previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015).

País destino: Israel

Fechas de la actuación: 4-9 de Septiembre de 2015:

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la coordinación desde la Cámara de Comercio de Cartagena con la empresa consultora en destino para la organización logística, la entrega de informe país, la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes, la logística (vuelos y alojamiento según oferta preseleccionada), y la asistencia durante el desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara, y en su caso del INFO, y de un representante de la empresa consultora gestora de la misión.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 1.650 euros más IVA (siendo de aplicación el Art. 78, DOS.3 de la Ley del IVA), que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio de Cartagena, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 4 empresas para participar en la actuación, la Cámara podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 52.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77011, Diversificación geográfica de las exportaciones. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 41.600 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se podrá presentar telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2015.—La Presidenta.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, P.S. (Decreto de la Presidencia n.º 15/2015, de 2 de junio, BORM n.º 126 de 3 de junio de 2015), la Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7865 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de Ayudas a la Participación en Misiones Comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Sudáfrica.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otra parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

Actuación: Misión Directa Multisectorial A Sudáfrica.

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas, y la captación de inversiones en el mercado sudafricano. Actuación organizada por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, que

tendrá lugar entre los días 3 y 9 de Octubre de 2015. En esta misión se visitará la Ciudad de Johannesburgo, con posibilidad de trabajo en otras ciudades si las agendas lo requiriesen.

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial

(Actuación dirigida a todos los sectores de actividad, salvo los previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015).

País destino: SUDÁFRICA

Fechas de la actuación: 3-9 de Octubre de 2015:

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la coordinación desde la Cámara de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena con la empresa consultora en destino para la organización logística, la entrega de informe país, la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes, la logística (vuelos y alojamiento según oferta preseleccionada), y la asistencia durante el desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara, y de un representante de la empresa consultora gestora de la misión.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 1.150 euros más IVA (siendo de aplicación el Art. 78, DOS.3 de la Ley del IVA), que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 4 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 35.000 euros, con cargo a la partida

presupuestaria 1605 775A 77011, Diversificación geográfica de las exportaciones. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 28.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se podrá presentar telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2015.—La Presidenta.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, P.S. (Decreto de la Presidencia n.º 15/2015, de 2 de junio, BORM n.º 126 de 3 de junio de 2015), la Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7866 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a República Dominicana y Cuba.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otra parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

Actuación: Misión Directa Multisectorial a República Dominicana y Cuba.

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas, y la captación de inversiones en ambos mercados. Actuación organizada por la Cámara oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, que

tendrá lugar entre los días 17 y 25 de Octubre de 2015. En esta misión se visitará las ciudades de Santo Domingo y La Habana, con posibilidad de trabajo en otras ciudades si las agendas lo requiriesen.

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial

(Actuación dirigida a todos los sectores de actividad, salvo los previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015).

País destino: República Dominicana y Cuba.

Fechas de la actuación: 17- 25 de octubre de 2015:

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la coordinación desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena con la empresa consultora en destino para la organización logística, la entrega de informe país, la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes, la logística (vuelos y alojamiento según oferta preseleccionada), y la asistencia durante el desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara, en su caso de un técnico del Instituto de Fomento, y de un representante de la empresa consultora gestora de la misión.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a las cantidad de 1.750 euros más IVA para ambos destinos; y de 1.200 euros más IVA para sólo La Habana, (resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 78, DOS 3, de la Ley del IVA), que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 4 empresas para participar en la actuación, la Cámara podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77011, Diversificación geográfica de las exportaciones. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 40.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se podrá presentar telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta 15 días hábiles después, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "<https://institutofomentomurcia.es>".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2015.—La Presidenta.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, P.S. (Decreto de la Presidencia n.º 15/2015, de 2 de junio, BORM n.º 126 de 3 de junio de 2015), la Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7867 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Polonia y Lituania.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

Actuación: Misión Comercial Directa A Polonia Y Lituania

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas de las empresas murcianas en Polonia y Lituania. Acción organizada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, que tendrá

lugar entre los días 27 de septiembre al 3 de octubre de 2015. En esta misión comercial se visitarán las ciudades de Varsovia, Vilnius y Kaunas

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial

(Actuación dirigida a todos los sectores de actividad, salvo los previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015).

Países de destino: Polonia y Lituania

Fechas de la actuación: Del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación incluyen la coordinación desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia con los responsables en destino para la organización logística durante la misión comercial; la presentación previa de las empresas murcianas participantes a los importadores, distribuidores, agentes y demás perfiles de interés por parte de los organizadores en destino; la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes; la gestión de vuelos y alojamiento y la asistencia durante del desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, y de personal de los organizadores en destino; la entrega de un plan de viaje que incluye información de los vuelos del grupo, hoteles seleccionados, recomendaciones de viaje, tipos de cambio e itinerario de trabajo.

Calendario de actuación:

28.09.2015 al 30.09.2015: Desarrollo de agendas comerciales en Varsovia (Polonia).

01.10.2015: Desarrollo de agendas comerciales en Vilnius (Lituania).

02.10.2015: Desarrollo de agendas comerciales en Kaunas (Lituania)

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la página web de la Cámara de Comercio de Murcia www.camaramurcia.es, en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia www.impulsoexterno.com

La cuota de participación en esta actuación asciende a:

- 1.200 euros más IVA para las empresas que viajen a Polonia y Lituania
- 800 euros más IVA para las empresas que viajes solo a Polonia
- 500 euros más IVA para las empresas que viajen solo a Lituania

Las empresas solicitantes deberán abonar la cuota correspondiente con carácter previo a la solicitud de ayuda y adjuntar el justificante del ingreso junto dicha solicitud. El número de cuenta para hacer el ingreso es el ES15 0049 5283 97 2616266338 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la

ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas. Si hay participantes que sólo están interesados en visitar un país, este límite podrá ser ampliado en función de la dotación presupuestaria.

Si no se alcanza un número mínimo de 5 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77008, Diversificación sectorial de las exportaciones regionales. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 24.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 13 de julio de 2015, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.



Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2015.—La Presidenta.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, P.S. (Decreto de la Presidencia n.º 15/2015, de 2 de junio, Borm n.º 126 de 3 de junio de 2015), la Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7868 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo II, programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, para la participación en la Feria Moac Artesanía San Remo.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Actuación: Feria Moac San Remo

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a posibilitar a las empresas artesanas de la Región de Murcia a dar a conocer su oferta y entablar contactos comerciales con tiendas y canales de distribución del mercado italiano, en la feria MOAC, en San Remo, dedicada al sector de la decoración, regalo, complemento

personal, y artesanía, como continuidad a la estrategia de internacionalización del sector artesano en el mercado Italiano.

Sector de las empresas beneficiarias: Artesanía, Decoración, Regalo, Complemento personal.

País destino: Italia

Fechas de la actuación: 15/24 agosto 2015

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación consisten en una visita personalizada a cada empresa inscrita para realizar un intercambio de información muy precisa de sus expectativas; el envío de muestras y material promocional, diseño y/o recopilación del propio material promocional del Instituto, recepción y preparación del envío de muestras y material promocional al punto de destino designado; preparación y organización de la logística del viaje de las empresas participantes; adjudicación de suelo, distribución y diseños de stand; coordinación y acompañamiento en el viaje; atención a las empresas durante la celebración de la feria; apoyo y solución de incidencias; coordinación de la recogida de muestras y vuelta a Murcia de la mercancía, una vez finalizada la feria.

Calendario de actuaciones:

13/08/15: Salida hacia San Remo para recepción del material de las empresas

14/08/15: Montaje del stand.

15-24/08/15: Celebración de la feria.

25/08/15: Desmontaje del stand y vuelta a Murcia

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 1.105 euros, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 15 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 5 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la realización de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 44.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 751A 77013, Asistencia a Ferias en el extranjero. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 35.360 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta 15 días hábiles después, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, P.S. (Decreto de la Presidencia n.º 15/2015, de 2 de junio, BORM n.º 126 de 3 de junio de 2015), la Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7869 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo II, Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, para la participación en la FERIA WOP DUBAI.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Actuación: Feria Wop Dubai

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas del sector agroalimentario de la Región de Murcia, concretamente el sector hortofrutícola, en los mercados del Golfo Pérsico a través de la participación en la principal feria del sector de productos perecederos en la zona del Golfo. Actuación

organizada por el Instituto de Fomento, que tendrá lugar en Dubai entre los días 5 y 7 de octubre 2015, que forma parte de una serie de actuaciones promocionales diseñadas específicamente para este sector con el objetivo de apoyar la diversificación geográfica de las exportaciones de productos hortofrutícolas.

Sector de las empresas beneficiarias: Agroalimentario – Hortofrutícola

Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de de 2015.

Si la empresa se dedica a alguno de los sectores de actividad excluidos, y también a otro distinto (por ejemplo, la comercialización), deberá garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficiarán de las subvenciones que reciba por las actividades no excluidas

Las empresas deberán cumplimentar el CNAE en la solicitud de ayuda, con el objeto de que el Instituto pueda comprobar la elegibilidad del sector, de acuerdo a los dos párrafos anteriores.

País destino: Emiratos Árabes

Fechas de la actuación: 5/8 octubre 2015

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son:

SERVICIOS EN ORIGEN, coordinados por un técnico del Instituto de Fomento que se encarga de:

Fase I: estudio y evaluación de la feria, reserva de espacio a la organización ferial, diseño, preparación, envío de la convocatoria y de las condiciones de participación, recepción de las inscripciones y evaluación de las mismas y logística.

Fase II: contacto permanente e instrucciones al promotor de la misión en destino, comunicación continua con las empresas, coordinación entre promotor y empresas, recepción de las agendas preliminares.

Fase III: preparación del Informe País, estudio de mercado sectorial, agendas preliminares, programa de trabajo, itinerario y documentación de viaje..

Fase IV: Coordinación y acompañamiento en el viaje.

Servicios en destino: Llevado a cabo por el promotor en destino que se encarga de apoyar y coordinar al INFO en todas las acciones necesarias para su realización:

Fase I: recepción y familiarización de las empresas inscritas.

Fase II: preparación y envío de mailing con la información de las empresas murcianas y de la actuación prevista. Concertación de agendas.

Fase III: colaboración en la organización del viaje y de las acciones a llevar a cabo en destino.

Fase IV: entrega de un dossier con las agendas definitivas en destino y de los contactos realizados, mapas, recomendaciones, etc., acompañamiento y servicio de traducción en las entrevistas, en su caso.

Fase V: seguimiento posterior a la actuación a los contactos en destino, gestiones post-actuación.

Calendario de actuaciones:

Semana del 01/07/15: Recopilación de información y documentación.

Semana del 06/07/15: Comunicación a las empresas de su participación en la actuación.

04/10/2015: Viaje hacia Dubai.

05-07/10/2015: Celebración de la feria

08/10/2015: Visita organizada al mercado Al Aweer, supermercados, cadenas de distribución, etc., en caso de existir un mínimo de empresas interesadas.

09/10/2015: Viaje hacia Murcia

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 1.840 euros, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 9 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 5 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la realización de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 69.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 751A 77013, Asistencia a Ferias en el extranjero. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 55.200 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se podrá presentar telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 7 de julio de 2015, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de junio de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, P.S. (Decreto de la Presidencia n.º 15/2015, de 2 de junio, BORM n.º 126, de 3 de junio de 2015), la Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7870 Resolución de 15 de junio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Puente de las Pilas, en el término municipal de Alcantarilla.

Con fecha 8 de enero de 2015 en el registro de la CARM/OCAG de Alcantarilla se recibe solicitud de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del inmueble denominado Puente de las Pilas (Alcantarilla).

El procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, determinado en el artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se considera iniciado transcurrido el plazo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe de 1 de junio de 2015 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del Puente de las Pilas de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del inmueble denominado Puente de las Pilas, en Alcantarilla, con efectos desde el 8 de abril de 2015 por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 22 de la anteriormente mencionada Ley 4/2007, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo DBC000002/2015).

2) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar

autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Alcantarilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 15 de junio de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento.

El actualmente conocido como Puente de las Pilas se ubica salvando la acequia Mayor o Alquibla, actualmente más conocida como acequia de Barreras, al este del actual núcleo urbano de Alcantarilla y junto al primitivo emplazamiento de la alquería musulmana de Qantarat Askaba y la ubicación de la población de Alcantarilla con anterioridad a su destrucción y traslado con motivo de las sucesivas inundaciones.

El puente de las Pilas, se encuentra actualmente cerrado al paso de vehículos que hasta recientemente lo usaban para acceso a las parcelas próximas desde la actual carretera MU-560 junto a la que se sitúa, quedando flanqueado en la actualidad por esta carretera al sur y la prolongación de la carretera B-4 al norte.

2. Descripción.

En la actualidad, el estado de conservación del puente es muy deficiente aunque su proceso de degradación ha sido ralentizado al cerrarse el acceso de vehículos sobre el mismo.

Objeto de multitud de reparaciones y obras de mantenimiento a lo largo de su historia su actual configuración presenta una curva en planta con su lado mayor a favor de la corriente de la acequia, y se apoya sobre dos grandes machones con la base de sillares trabajados probablemente en origen, con reparaciones de piedra sin labrar y más modernas de ladrillo. Este mismo material claramente moderno construye el actual pretil que se presenta actualmente sólo en el lado de aguas abajo del puente. Las fotografías antiguas que se conocen del inmueble muestran restos de un pretil de piedra y ladrillo coronando la estructura. en el lado de aguas arriba y del que actualmente puede reconocerse su arranque. El arco de medio punto presenta un arranque original, con la rosca construida de losas piedra escuadrada, conservado sólo en la base con una clara restauración antigua de ladrillo que aun se conserva con excepción de un derrumbe parcial de sus laterales mas expuestos.

El mayor interés de esta obra modesta deriva de su posición e historia. Si el poblamiento original en este punto deriva fundamentalmente del primitivo vado del Segura que encontraba su cruce en las proximidades y obligaba al paso por este punto de las vías tradicionales desde la prehistoria y ya plasmadas en

época romana en la vía Augusta en su tramo entre Ilici y Lorca, que además de cruzar aquí el Segura se cruzaba con la vía Carthago Nova – Complutum. Con el desarrollo de los regadíos y la construcción de la acequia Alquibla, se hacía necesario saltar esta acequia, para lo cual resulta imprescindible el actual puente de las Pilas.

La documentación sobre la alquería islámica de Qantarat Askaba de la que deriva la primitiva Alcantarilla cristiana la sitúa claramente entre los límites del actual Cabezo del Agua Salada (con evidencias arqueológicas de un importante poblado ibérico con pervivencia romana e islámica), la actual fábrica de Hero, la carretera de Alcantarilla – Puebla de Soto y el propio Río Segura. El pleito por la jurisdicción de Alcantarilla entre el obispado de Cartagena y el concejo de Murcia cuya sentencia definitiva se dicta en 1436 presenta una serie de declaraciones de testigos de las que pueden deducirse que el lugar de Alcantarilla esta situado allende del Río Segura, dentro y aquende las acequias que riegan la huerta de Murcia, o sea Alquibla, Turbedal y Daba, estando cercada con un recinto defensivo a casa-muro, con una puerta principal junto a la acequia de la Alquibla y un postigo, y un arrabal. El puente de las Pilas, sería pues elemento fundamental para salvar la acequia y acceder a la villa.

Su denominación como Puente de las Pilas en época contemporánea deriva, según tradición oral, por ser en este tramo de la acequia donde las lavanderas harían su trabajo. Su denominación en época moderna sería el de Puente de Lizaja o Ynzaja que en documentos del s. XVI denomina a un puente situado en la huerta de la villa de Alcantarilla sobre la acequia de la Alquibla. Esta vinculación entre nuestro puente y la primitiva Alcantarilla está en el origen de que en muchas publicaciones y referencias historiográficas se sitúe en el actual puente de las pilas el origen de nombre de Alcantarilla

3. Delimitación del inmueble y Puntos delimitadores.

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS89

El Puente de las Pilas se ubica en su punto central en las siguientes coordenadas: X: 657564 Y: 4204580

El inmueble estaría delimitado por los siguientes puntos:

X=657560.5059 Y=4204573.9072

X=657560.6927 Y=4204573.8852

X=657562.7353 Y=4204581.3385

X=657565.7078 Y=4204587.5313

X=657568.6804 Y=4204586.7882

X=657565.7078 Y=4204580.3477

X=657564.7170 Y=4204573.4117

Toda la estructura se ubica dentro de la parcela con referencia catastral: 30005A00209018.

Todo ello según planos adjuntos.

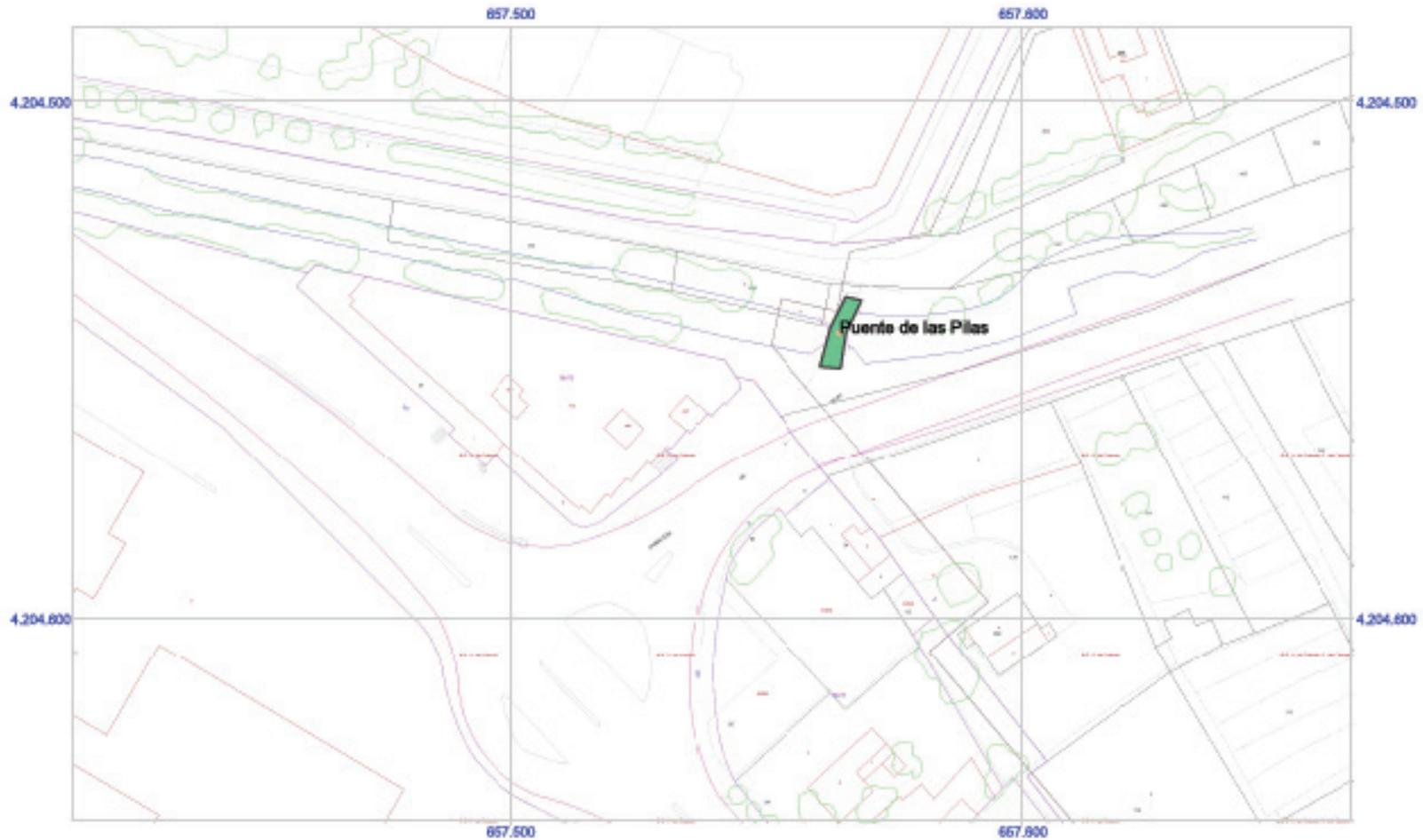
4. Criterios de protección.

La finalidad de la catalogación del Inmueble denominado Puente de las Pilas es proteger y conservar el patrimonio cultural. En el inmueble no se permite ninguna actuación, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones deberán

orientarse a la conservación y restauración del puente y la mejora de su entorno inmediato y requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en un estudio previo autorizado por la Dirección General.

5. Justificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la incoación de procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del inmueble denominado "Puente de las Pilas (Alcantarilla) dado que posee unos valores relevantes debidos a su tipología, significación histórica y cronología de origen, siendo además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado inmueble, así como a sus necesidades de protección.



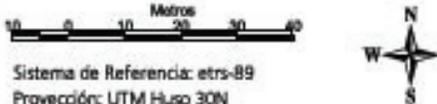
 Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO POR SU
RELEVANCIA CULTURAL PUENTE DE LAS PILAS
T.M. DE ALCANTARILLA.

Metros
0 10 20 30 40
Sistema de Referencia: etrs-89
Proyección: UTM Huso 30N





 <p>Región de Murcia Consejería de Educación, Cultura y Universidades Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL PUENTE DE LAS PILAS T.M. DE ALCANTARILLA</p>	 <p>Sistema de Referencia: etrs-89 Proyección: UTM Huso 30N</p>
---	--	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7871 Resolución de 17 de junio de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de junio de 2015 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Cubos" en Churra, Murcia. (Código 30020753).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 15 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Cubos" de Churra, Murcia, código 30020753.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 15 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Cubos" de Churra, Murcia, código 30020753, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 17 de junio de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Cubos" en Churra (Murcia), quedando configurado con las enseñanzas y unidades que se detallan a continuación:

- a) Código del centro: 30020753.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titular del Centro: "Centro de Educación Infantil Los Cubos, Scda. Coop".
- d) NIF del titular del centro: F-73858466
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: Los Cubos.
- g) NIF del centro: F-73858466
- h) Domicilio: C/ Río Taibilla nº 7.
- i) Localidad: 30110. Churra.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil primer ciclo.
- m) Capacidad:
2 unidades (0-1 año) y 16 puestos escolares.
2 unidades (1-2 años) y 26 puestos escolares.
2 unidades (2-3 años) y 37 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de junio de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

7872 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de junio de 2015.

Murcia, 26 de junio de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 16 de junio de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2015.

De otra, D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F P-3004300-D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Yecla.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Yecla se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37323, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Yecla de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del

Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en C/ Justo Millán, s/n en el municipio de Yecla, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2004/0368.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (169.288,42 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de ciento veintidos mil seiscientos treinta y ocho euros, (122.638,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37323, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

El Ayuntamiento de Yecla aportará como mínimo la cuantía de cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta euros con cuarenta y dos céntimos, (46.650,42 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con

Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e

intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un

Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar

la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

-Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

—Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

—Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

—Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

—Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

—Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

—En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

-Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

—Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

—Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

—En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7873 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300130640044, ubicada en paraje Los Pontones, término municipal de Calasparra, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 11/15-AAI) a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 11/15-AAI).

Promotor: Agropecuaria Casas Nuevas, SA

Emplazamiento: Paraje Los Pontones; Calasparra (polígono 5, parcela 69)

N.º de registro explotación: ES300130640044

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2015.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7874 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con Código REGA ES300390740131 ubicada en paraje Corral Rubio, Raiguero, término municipal de Totana, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 12/15-AAI) a solicitud de Ganadería Cánovas Ballester, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 6000 plazas (expediente órgano sustantivo 12/15-AAI).

Promotor: Ganadería Cánovas Ballester, S.L.

Emplazamiento: Paraje Corral Rubio, Raiguero; Totana (polígono 45, parcelas 94, 95, 144 y 180)

N.º de Registro explotación ES300390740131

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2015.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

7875 Anuncio para la paralización del procedimiento de licitación de un contrato de servicios.

Paralización del procedimiento de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 140 de fecha 20 de junio de 2015, número de anuncio 7482, páginas 24977 y 24978 y con fecha final de recepción de ofertas el 6 de julio de 2015, conforme a la Orden dictada por la Consejera de Sanidad y Política Social de fecha 2 de julio de 2015 en el que se expresa textualmente:

“(.....)”

Dispongo:

Primero: La paralización del procedimiento de licitación “Servicio de seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa y ajena de menores tutelados por la Dirección General de Política Social”, (Expte. 14/2015), en tanto se corrige el error material detectado en la subrogación de personal contenida en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que no se ha tenido en cuenta la antigüedad y el plus de coordinación, siendo necesario, asimismo, un incremento del presupuesto de licitación del contrato incorporando los nuevos costes, mediante la pertinente rectificación de los Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: La oportuna rectificación se hará pública mediante anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que dentro del plazo de quince días y forma establecido en el citado anuncio presenten oferta cuantos licitadores se consideren capacitados para realizar la prestación.”

Murcia, 2 de julio de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

7876 Juicio ordinario 1.605/2011.

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0008979

Procedimiento Ordinario 1.605/2011

Sobre Otras Materias

D. Hilo Directo Seguros, S.A., Julio Alberto Ponce Jiménez, María Nieto Roca

Procurador: Fernando Espinosa Gahete

Insurance Euroins, S.A., Edison Eduardo Tituana Gonzaga

Don Cristóbal García-Pagán García, Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia numero Cinco de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Hilo Directo Seguros, S.A., Julio Alberto Ponce Jiménez y María Nieto Roca frente a Insurance Euroins, S.A., Edison Eduardo Tituana Gonzaga se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia: 75/2012

Sentencia N.º 75/2012

En la ciudad de Cartagena, 25 de abril de 2012.

Don Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio ordinario nº 1605/11, promovidos por Hilo Directo Seguros, Julio Alberto Ponce Jiménez y María Nieto Roca, representado por el/la Procurador(a) Espinosa Gahete y dirigido por el/la Letrado(a) Blazquez Ros, contra Edison Eduardo Tituana Gonzaga y Insurance Euroins, S.A., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por daños en accidente de tráfico.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Espinosa Gahete, en nombre y representación de Hilo Directo Seguros, Julio Alberto Ponce Jiménez y María Nieto Roca, debo condenar y condeno a Edison Eduardo Tituana Gonzaga y a Insurance Euroins, S.A., a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de 8.233,79 euros más los intereses legales de dicha cantidad en la forma prevista en el fundamento de derecho tercero y al pago de las costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación de la cantidad objeto de condena con sus correspondientes intereses, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.3. En caso de proceder a la interposición del recurso de apelación, deberá el recurrente depositar la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto.



Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado Edison Eduardo Tituana Gonzaga en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 17 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

7877 Ejecución de títulos judiciales 54/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Ramón Molina Martínez, contra Verit Formación, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ramón Molina Martínez frente a Fondo de Garantía Salarial, Verit Formación, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.653,04 euros en concepto de principal, más otros 2.426,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 24-3-2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ramón Molina Martínez frente a Verit Formación S.L., Fogasa, por la cantidad de 15.653,04 Euros de principal más 2.426,22 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Verit Formación, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y

las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Verit Formación S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Verit Formación, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0054-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, y en concreto a la ejecutada mediante exhorto a Lorquí, y "ad cautelam" por Edictos; haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verit Formación, S.L., CIF: B-73669939, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7878 Ejecución de títulos judiciales 108/2015.

30030 44 4 2012 0005898N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 108/2015

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 744/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Olena Ippolitova Zalyubovska

Abogado: Miguel Calabrus Camacho

Demandados: Club Atlético Voleibol Murcia 2005, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Olena Ippolitova Zalyubovska contra la empresa Club Atlético Voleibol Murcia, sobre ordinario, se ha dictado las siguiente resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 5 de junio de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Olena Ippolitova Zalyubovska, frente a Club Atlético Voleibol Murcia 2005, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.600,00 euros en concepto de principal, más otros 576,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La responsabilidad del Fogasa no se extiende al concepto "prima por Copa de la Reina", por lo que el límite de la responsabilidad del Fogasas no excederá de 2.400,00 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretario Judicial, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 24 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El letrado Fernando Navarro Reyes en nombre y representación de Olena Zalyubovska Ippolitova ha presentado demanda de ejecución frente a Club Atlético Voleibol Murcia 2005.

Segundo.- En fecha 5/6/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.600 euros de principal más 576 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en el procedimiento 178/12 se ha dictado resolución de fecha 12/12/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Atlético Voleibol Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7879 Ejecución de títulos judiciales 9/2015.

30030 44 4 2012 0004517

N28150

Ejecución de títulos judiciales 9/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 569/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Drissa Banse, Bassirou Dabre.

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares.

Demandados: Transportes Hujose, S.L., Fogasa.

Abogado: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Brissa Banse, Bassirou Dabre, contra la empresa Transportes Hujose, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a once de febrero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Drissa Banse, Bassirou Dabre, frente a Transportes Hujose, S.L., parte ejecutada, por los siguientes importes:

- Drissa Banse: 2.703,38 euros (2.108,46 euros de principal y 594,92 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 432,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Bassirou Dabre: 2.703,38 euros (2.108,46 euros de principal y 594,92 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 432,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y

cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a veinticinco de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Los actores Crissa Banse y Bassirou Dabre han presentado en fecha 30.12.2014 demanda de ejecución frente a Transportes Hujose, S.L. y Fogasa.

Segundo.- En fecha 11.02.2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.406,76 euros de principal más 865,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia en la ETJ n.º 206/12 se ha dictado resolución de fecha 09.05.2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las

medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Hujose, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7880 Ejecución de títulos judiciales 230/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0004497

N81291

Ejecución de títulos judiciales 230/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 570/2012

Sobre ordinario

Demandante: José Carlos Leal López

Abogada: M.^a del Carmen Montesinos Murcia

Demandados: José Javier García Munuera, GTM Levante SLU, García Madrid Francisco Javier y García Munuera José Javier Comunidad de Bienes, Francisco Javier García Madrid, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Carlos Leal López contra José Javier García Munuera, GTM Levante SLU, García Madrid Francisco Javier y García Munuera José Javier Comunidad de Bienes, Francisco Javier García Madrid, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a treinta de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- José Carlos Leal López ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a José Javier García Munuera, GTM Levante SLU, García Madrid Francisco Javier y García Munuera José Javier Comunidad de Bienes, Francisco Javier García Madrid, Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Carlos Leal López, frente a José Javier García Munuera, GTM Levante SLU, García Madrid Francisco Javier y García Munuera José Javier Comunidad de Bienes, Francisco Javier García Madrid C.B, parte ejecutada, en forma solidaria, Sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al fogasa, por importe de 1.851,68 euros en concepto de principal, más otros 296 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Santander, cuenta nº 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a doce de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 10/10/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de José Carlos Leal López frente a José Javier García Munuera, Gtm Levante SLU, García Madrid Francisco Javier y García Munuera José Javier Comunidad de Bienes, Francisco Javier García Madrid, por la cantidad de 1.851,68 euros de principal mas 296 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados José Javier García Munuera, GTM Levante

SLU, García Madrid Francisco Javier y García Munuera José Javier Comunidad de Bienes, Francisco Javier García Madrid, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada José Javier García Munuera, GTM Levante SLU, García Madrid Francisco Javier y García Munuera José Javier Comunidad de Bienes, Francisco Javier García Madrid, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos propiedad del los ejecutados de Francisco Javier García Madrid Matrícula: 5655Ctn; y de Gtm Levante S.L.U. matrículas: 8779DTZ; 0780CTD; 5345CPH, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que el ejecutado José Javier García Munuera percibe de Vigon Oeste S.A. con CIF n.º A36655793 hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Requerir a José Javier García Munuera, GTM Levante SLU, García Madrid Francisco Javier y García Munuera José Javier Comunidad de Bienes, Francisco Javier García Madrid, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0230-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El

recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Javier García Munuera, GTM Levante SLU, García Madrid Francisco Javier y García Munuera José Javier Comunidad de Bienes, Francisco Javier García Madrid, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

7881 Juicio ordinario 346/2012.

N28040

N.I.G.: 30030 47 1 2012 0000693

Procedimiento ordinario 346/2012

Sobre Otras materias.

Demandante: Celler Carles Andreu S.L.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Demandado: Manuel Jiménez Moyano.

Doña Ángela Quesada Martos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia, por el presente.

En el presente procedimiento juicio ordinario seguido a instancia de Celler Carles Andreu S.L., frente a Manuel Jiménez Moyano se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice literal:

Fallo

Estimo la demanda formulada por la mercantil Celler Carles Andreu SL, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez contra D. Manuel Jiménez Moyano como administrador único de la mercantil Comercial Abeoli SL, en rebeldía procesal, declarando al mismo responsable solidario de la deuda y condenando a D. Manuel Jiménez Moyano como responsable solidario a abonar a la actora la cantidad de nueve mil setecientos setenta euros con ochenta y ocho céntimos de euro (9.770,88 euros), intereses y costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de 20 días desde su notificación, ante este Juzgado, para elevación de los autos ante la Il. Audiencia Provincial con los requisitos de la LO 1/2009.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá Testimonio para su unión a los autos principales, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Jiménez Moyano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 10 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

7882 Juicio verbal 617/2014.

Doña Míriam Osete Villalba, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Comunidad de Propietarios el Condado de Alhama frente a Luis Enrique Liesa Olmeda se ha dictado sentencia JVB 617/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora María Del Carmen Guasp Llamas, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios el "Condado de Alhama", se condena a Luis Enrique Liesa Olmeda a que le satisfaga la cantidad de 1.177,58 €, así como a los intereses legales del artículo 1.108 del Código Civil, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles de que, por su firmeza, contra la misma no podrán interponer recurso alguno, según lo establecido en el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (redacción dada por la Ley 37/2011).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado Luis Enrique Liesa Olmeda, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Totana, 10 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7883 Aprobación del padrón de 2015 del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2015 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE), queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, a 4 de junio de 2015.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

7884 Designación con carácter permanente, de la composición de las distintas Mesas de Contratación para los expedientes de esta naturaleza cuya competencia tenga atribuida la Alcaldía, Junta de Gobierno Local o el Pleno municipal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de junio de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º- Dejar sin efecto la designación con carácter permanente de la composición de las distintas Mesas de Contratación cuya competencia tenía atribuida la Alcaldía o en su caso la Junta de Gobierno Local, realizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011.

2.º- Designar con carácter permanente, la composición de las distintas Mesas de Contratación para los expedientes de esta naturaleza cuya competencia tenga atribuida la Alcaldía, Junta de Gobierno Local o el Pleno municipal, de conformidad con el siguiente detalle:

- Presidente:

- D. Emilio Ramón Cabrera Pareja.

- Suplentes:

1.- D. Juan Lorenzo Mendoza Martínez.

2.- D.ª María Isabel Cifo Izquierdo.

-Vocales:

- D. Ángel J. Megías Roca.

- Suplentes:

1.- D.ª Isabel Sánchez Cano.

2.- D. Sebastián Martínez Mendoza.

- D. Juan Manuel Jiménez Fernández.

- Suplentes:

1.- D.ª M.ª Carmen Díaz García.

2.- D.ª Ana M.ª Guillen Munuera.

- D. Pedro Pérez González.

- Suplentes:

1.- D. Francisco Miguel Giménez Pérez

2.- D. José Mariano Sánchez Martini.

- D. José Antonio Oliver Legaz.

- Suplentes:

1.- D. Lorenzo Pérez Muñecas.

2.- D.ª María Loreto Lloret Fayerman.



- Secretario:
 - D. Carlos Prieto Franco.
 - Suplentes:
 - 1.- Juana María Martínez Barbero.
 - 2.- María Dolores Sánchez Martínez.
- En Fuente Álamo de Murcia, a 29 de junio de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7885 Anuncio de formalización del contrato de la obra: Pista polideportiva en el Barrio del Carmen. Expte. 22/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- b) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- d) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: maria.nicolás@lastorresdecotillas.es
 - 2. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.lastorresdecotillas.es
 - 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de licitación establecido.
- e) Número de expediente: 22/2014

2. Objeto del contrato.

- a) Contrato de obras
- b) Descripción del objeto: Realización de las obras necesarias para la construcción de una pista polideportiva descubierta en el barrio del Carmen
- c) División por lotes y número: Único.
- d) Lugar de ejecución: Municipio de Las Torres de Cotillas, Barrio del Carmen.
- e) Plazo de ejecución: Tres meses.
CPV: 45212220-4 Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas.
- f) Anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 34 de fecha 11 de febrero de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación: El Precio.

4. Valor estimado del contrato:

89.166,55 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 89.166,55 €. IVA: 21% 18.724,98 €. Importe Total: 107.891,53 €.

6. Adjudicación y formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 02/06/2015.
- b) Fecha de formalización: 12/06/2015.
- c) Contratista: Construcciones J.M. Gas S.L.



d) Importe de adjudicación: cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (54.979,34 €), más el 21% IVA que asciende a la cantidad de once mil quinientos cuarenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (11.545,66€), lo que hace un total de sesenta y seis mil quinientos veinticinco euros, (66.525,00 €).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

—Mayor baja en precio, único criterio de adjudicación

En Las Torres de Cotillas, 12 de junio de 2015.—El Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7886 Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, se ha dispuesto lo siguiente:

“Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4 k) y 5 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Dispongo:

Primero. Estructura.

1. La Administración del Ayuntamiento de Murcia, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales
- Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación.
- Concejalía de Fomento.
- Concejalía de Derechos Sociales.
- Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.
- Concejalía de Deportes y Salud.
- Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana.
- Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura
- Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo.
- Concejalía de Hacienda y Contratación.
- Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio.

2. Al frente de las mismas se situará un Concejal Delegado y sus funciones se limitarán a la programación, coordinación y ejecución de las políticas municipales afectadas por razón de la materia, en los términos que se establecen en el presente Decreto de delegaciones o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Nombramiento de concejales delegados.

- Concejal Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.
D^a María del Carmen Pelegrín García
- Concejal Delegado de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación.
D. José Guillén Parra.
- Concejal Delegado de Fomento.
D. Roque Ortiz González.
- Concejal Delegada de Derechos Sociales.
D.^a Concepción Ruiz Caballero.

- Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.
D. Antonio Navarro Corchón.
- Concejal Delegado de Deportes y Salud.
D. Felipe Coello Fariña.
- Concejal Delegada de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana.
D.ª María Dolores Sánchez Alarcón.
- Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura.
D. Jesús Francisco Pacheco Méndez.
- Concejal Delegada Juventud y Cooperación al Desarrollo.
D.ª Rebeca Pérez López.
- Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.
D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera.
- Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio.
D. Rafael Gómez Carrasco

Tercero. Competencias generales delegadas.

Por delegación del Alcalde corresponderá a los Concejales Delegados las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su concejalía.

a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.

b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su Concejalía.

c) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando la misma corresponda por Ley al Alcalde.

d) Dictar decretos e instrucciones.

e) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.

f) La celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su Concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras en su caso, y firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.

La firma del convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando el importe supere las cuantías que para la autorización del gasto esté prevista en el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y/o en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

g) La concesión de subvenciones, becas, premios y otras ayudas, por concesión directa, hasta un límite individualizado de 3.000 euros. También para el supuesto de concurrencia pública, siempre y cuando todas las adjudicaciones individualizadas no superen el límite establecido.

h) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.

i) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

j) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

k) El impulso y evacuación de los informes o expedientes que resulten adecuados para iniciar la contratación administrativa.

Cuarto. Competencias específicas por razón de la materia.

Por delegación del Alcalde, corresponderá a los Concejales que a continuación se indican, las competencias específicas que se desarrollan en los siguientes apartados:

1. CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO, ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de comercio, mercados y plazas de abastos, ferias, consumo, servicios generales, estadística, relaciones institucionales, y en particular las siguientes:

1.1. Comercio.

a) Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES, así como coordinar las actuaciones en los polígonos industriales.

b) Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.

c) Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial.

1.2. Mercados, Plazas de Abasto y Ferias.

a) La concesión de licencias para la venta ambulante en los mercados semanales y tradicionales del municipio.

b) Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal.

c) Estudio y propuesta de ubicación de los mercados previstos en los puntos anteriores.

d) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los mercados.

e) La concesión de licencias de ocupación de puestos en plazas de abastos y autorizaciones de cambio.

f) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las plazas de abastos.

g) Planificar y en su caso ejecutar, las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones de los locales de las plazas de abastos existentes y de nuevas instalaciones que en el futuro se pretendan crear.

h) Ferias

1.3. Consumo.

a) Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor, así como la dirección y supervisión de las Oficinas Municipales al Consumidor, en el ámbito de las competencias municipales.

b) Mantener relaciones de cooperación con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.

c) Dirección, planificación, realización y evaluación de las campañas de inspección de todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común en el ámbito de las competencias municipales.

d) Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios, en el ámbito de las competencias municipales.

1.4. Servicios Generales

a) La gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.

b) Controlar los consumos de gas, teléfono, electricidad, agua y otros de las dependencias municipales, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.

c) Gestionar y ordenar los trabajos que deban realizarse en las dependencias municipales para su mantenimiento y mejor funcionamiento.

d) Dirigir la gestión de los almacenes municipales.

1.5. Estadística

a) Dirigir y coordinar los servicios de Estadística, Planimetría y Callejero y Cartería.

b) Las competencias asignadas al Alcalde relacionadas con el Padrón de Habitantes, previstas en la legislación el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en coordinación con la Secretaría General del Pleno que da fe del mismo.

1.6. Relaciones Institucionales.

a) Las relaciones, petición y remisión de oficios e informes con el Defensor del Pueblo.

b) Las relaciones con el Consejo Social de la Ciudad.

c) Mantener las relaciones de coordinación con instituciones y entidades cuando así se requiera por la Alcaldía.

d) La autorización y disposición de gastos de competencia del Alcalde, con los límites establecidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la impulsión y tramitación de los expedientes tramitados por los servicios adscritos a la Alcaldía.

e) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por la Concejal Delegada o por la propia Alcaldía

Se adscribe la empresa municipal Mercados Centrales de Abastecimiento S.A.

2. CONCEJAL DELEGADO DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION, CALIDAD URBANA Y PARTICIPACIÓN.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de recursos humanos, actuaciones en la vía

pública, parques y jardines, participación ciudadana y descentralización, así como innovación y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, y en particular las siguientes:

2.1. Modernización de la Administración.

Recursos Humanos

a) Convocar las pruebas selectivas derivadas de la oferta anual de empleo público y admisión de aspirantes.

b) Convocar los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y admisión de aspirantes.

c) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.

d) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones y diplomas que se soliciten en el ámbito de sus competencias, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

Atención al Ciudadano

a) Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano, a través del 010, Internet y oficinas municipales.

b) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las oficinas municipales de información, estableciendo el tipo de gestiones administrativas a realizar, medios y procedimientos a utilizar, de tal forma que se mantenga la homogeneidad en los servicios que se presten a los ciudadanos en cada una de ellas, en coordinación con la Oficina del Gobierno.

Innovación y Sociedad de la Información.

a) Impulsar y potenciar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano para ofrecer servicios y tramitar gestiones administrativas, en el marco de colaboración establecido en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

b) Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

c) Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos, en el marco establecido en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

d) Impulsar y supervisar la estrategia de información, transparencia y prácticas de buen gobierno en el ámbito de incorporación de tecnologías, en coordinación con la Secretaría General del Pleno y Oficina del Gobierno.

e) Planificar y dirigir el parque de equipos informáticos, diseños de páginas webs y aplicaciones para uso de los servicios municipales.

f) Gestión de las ayudas provenientes de financiación externa para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la aplicación de las tecnologías de la información.

2.2. Calidad Urbana.

a) Realizar las actuaciones de conservación, reposición y renovación del mobiliario urbano y señalética direccional, con excepción de la señalización del tráfico.

b) Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Murcia. A título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, autorizaciones para servicios eléctricos, telecomunicaciones, pivotes, mesas y sillas, toldos, sombrillas, kioscos, casetas, vados, rampas, procesiones, carreras ciclistas, maratones, y otros sin perjuicio de la emisión de informes sectoriales que se precisen a los efectos oportunos.

c) La coordinación de los grupos de trabajo que se constituyan para la autorización del uso de la vía pública, cuando en la misma se celebren eventos de singular importancia y que requieran de una estrategia centralizada para la correcta consecución de los fines públicos.

2.3 Parques y Jardines

a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano.

b) Conservar y restaurar los espacios ajardinados, arbolado viario, jardinería y plantaciones de redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Murcia.

c) Gestionar y mantener las infraestructuras asociadas a los espacios verdes incluidos en los puntos anteriores.

d) Dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos y obras necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Inspección, control y vigilancia de los parques y espacios verdes del Ayuntamiento de Murcia.

f) Desarrollar proyectos relacionados con los parques, jardines y espacios verdes públicos del Ayuntamiento de Murcia.

2.4. Participación Ciudadana y Descentralización.

a) Las cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

b) La dirección, gestión y supervisión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) La tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública.

d) Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.

2.5. Protocolo y Oficina de Prensa.

a) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Protocolo.

b) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Prensa municipal y medios de comunicación.

3. CONCEJAL DELEGADO DE FOMENTO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Fomento, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de fomento de infraestructuras y obras, vivienda, transporte, limpieza viaria, gestión de residuos sólidos, ciclo integral del agua, y en particular las siguientes:

3.1. Infraestructuras.

a) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones de infraestructuras del transporte.

b) Planificar, coordinar y ejecutar nuevas infraestructuras, proyectos y obras de centros o inmuebles de todo tipo para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.

c) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas cuya titularidad corresponda a la Administración Municipal en todo el término municipal de Murcia.

d) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora en la red de carreteras de conexión entre núcleos urbanos del término municipal de Murcia, en el marco competencial municipal.

e) Dirigir y supervisar la Oficina Técnica de Ingeniería, la Oficina Técnica de Arquitectura y Servicios Industriales.

f) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en todo el término municipal de Murcia, así como controlar y supervisar el consumo de energía.

g) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de los servicios de su competencia.

h) La representación de la Alcaldía en los actos de procedimiento expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas.

i) Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

3.2. Transportes.

a) La concesión de las autorizaciones de transporte escolar.

b) La concesión de bonificaciones en el transporte público y títulos especiales de transporte.

c) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la mejora del funcionamiento del servicio de taxi. Autorizaciones.

d) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.

e) Planificar, gestionar, coordinar y ejecutar actuaciones del tranvía, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.

f) La determinación de los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales en los distintos modos de transporte, en los supuestos de conflicto laboral o de absentismo empresarial, cuando afecten a los servicios municipales.

g) Planificar, desarrollar, coordinar y fomentar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y la Semana de Movilidad Sostenible, así como la gestión de ayudas destinadas a promover la movilidad sostenible, en coordinación con la concejalía competente en materia medio ambiental.

3.3. Vivienda.

a) El diseño y ejecución de la política municipal en materia de acceso a la vivienda, promoción y gestión de viviendas de protección pública.

b) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas

competencias en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

c) La dirección, control y supervisión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

d) La rehabilitación urbana de las viviendas sociales.

3.4 Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos.

a) Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza urbana, así como la supervisión y control de los mismos, incluida la dirección de la inspección. En este sentido, coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.

b) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos municipales de carácter urbano.

c) Controlar y supervisar el Centro de Tratamiento e instalaciones análogas relacionadas con los puntos anteriores, cuya gestión se encomiende a empresas privadas, así como el control de su explotación.

d) Establecer las directrices generales para la ubicación y/o soterramiento de los contenedores.

Se adscriben las empresas municipales Aguas de Murcia y Urbanizadora Municipal.

También mantendrá las relaciones de colaboración y cooperación con la mercantil Centro Integral del Transporte.

4. CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Derechos Sociales, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de servicios sociales, atención a la dependencia, promoción social, apoyo a la familia, igualdad y accesibilidad, atendiendo a lo que se establezca en la normativa estatal y comunitaria al respecto. Se adscribe a esta Concejalía el Consejo Asesor de Bienestar Social.

4.1 Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

a) La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.

b) Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.

c) Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley General de Dependencia y demás legislación vigente en la materia, así como la atención específica a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, además de promover e impulsar una mayor participación y colaboración de la sociedad ante estos problemas, todo ello en el ámbito de las competencias municipales.

d) Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.

e) Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a erradicar la violencia de género, en el ámbito de las competencias municipales.

f) Acogida de mujeres en centros específicos, en el ámbito de las competencias municipales.

g) Aprobar los gastos para la prestación económica de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de ayudas y subvenciones a otros órganos. También la identificación numérica registral del personal adscrito a los servicios sociales.

4.2. Inmigración.

a) Dirección, planificación y coordinación de las actuaciones políticas dirigidas a la integración social de los inmigrantes.

b) Desarrollar proyecto de acogida específicos.

c) Apoyar proyectos de iniciativa social en materia de inmigración.

4.3. Mayores.

Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

4.4. Familia e Infancia.

a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas de protección social específicos y de apoyo a las funciones familiares.

b) Planificación, elaboración y ejecución de programas de apoyo a las familias con menores y su programación específica.

c) Dirigir, planificar y coordinar las actividades de los centros de conciliación de la vida laboral y familiar.

4.5. Personas con discapacidad.

a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas sociales específicos y de apoyo a los personas con discapacidad.

b) Impulsar, dirigir y desarrollar las medidas y actuaciones gestionadas por la Oficina de Accesibilidad, cuyas funciones son las propias para promover y coordinar las actuaciones necesarias para promover la eliminación de todo tipo de obstáculos y barreras que dificulten o impidan el acceso común de los ciudadanos con discapacidades.

4.6. Voluntariado.

Dirección y coordinación del voluntariado en el término municipal, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas en materia de protección civil a otro órgano municipal.

4.7. Igualdad.

a) Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.

b) Impulsar las acciones y medidas contempladas en el Plan de Igualdad Municipal.

c) Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer.

d) Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer, así como proyectos de iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGS que trabajen a favor de la mujer.

5. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia urbanística y de medio ambiente, así como en mantenimiento y conservación de la huerta tradicional, y en particular las siguientes:

5.1. Urbanismo

a) Las competencias que la legislación sobre el suelo atribuye al Alcalde.

b) La formalización y elevación a público en su caso, de las actuaciones y acuerdos derivados de la ejecución del planeamiento y gestión urbanística.

5.2. Medio Ambiente, Calidad y Evaluación Ambiental.

a) Dirigir, formular y coordinar los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente urbano, en el marco competencial municipal.

b) Dirigir las funciones de la inspección ambiental en el ámbito de sus competencias.

c) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e Instituciones en materia de calidad ambiental en el término municipal.

d) Fomentar y desarrollar políticas de sostenibilidad contra la contaminación atmosférica, lumínica y acústica en todos sus niveles de producción, dentro del marco de competencias atribuido por la legislación a los municipios.

e) Mantener, conservar y explotar las infraestructuras y equipamientos ambientales relativos al aire y ruido.

f) La protección y conservación de las zonas públicas forestales del municipio.

5.3. Medio Ambiente. Sostenibilidad Ambiental.

a) Elaborar, supervisar y ejecutar los planes y programas de ejecución ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias municipales y en la Agenda Local 21.

b) Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente en el término municipal.

c) Gestionar y coordinar los centros de formación y educación medioambiental.

d) Establecer las directrices medioambientales que aseguren los objetivos de lucha contra el cambio climático en el ámbito de las competencias municipales.

e) Desarrollar el Pacto de Alcaldes y los compromisos adoptados en reducción de emisiones a la atmósfera y fomento de políticas en eficiencia energética y uso de energías renovables.

f) Desarrollar y planificar las actuaciones que deriven de los compromisos adoptados en organizaciones supramunicipales, y en concreto, Red Española de Ciudades por el Clima y Red de Entidades Locales y Biodiversidad 2010.

g) Desarrollar y programar las políticas municipales relacionadas con el fomento de criterios de eficiencia energética en transportes (Red Civitas) y

coordinar la semana europea de la movilidad junto con la concejalía competente en materia de transportes.

5.4. Residuos Inertes.

a) El control del depósito de residuos inertes y planta de tratamiento de los mismos.

b) Autorizaciones o licencias para el transporte de inertes.

5.5. Huerta

a) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la conservación de la huerta en el marco normativo competencial municipal, y mantener relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas para la consecución de estos fines.

b) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la agricultura en el marco normativo municipal, y mantener relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas.

6. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Deportes y Salud, las competencias que en la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de deportes y salubridad pública, y en concreto las siguientes competencias:

6.1. Deportes.

a) Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Murcia.

b) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.

c) Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

6.2. Salubridad pública

a) La dirección, gestión y evaluación de las actividades preventivas en materia de salud pública en los centros de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.

b) Resolver las cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus actividades y la coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas que ejerzan funciones asistenciales, de conformidad con la normativa que en todo momento establezca el órgano planificador del Estado o de la Comunidad Autónoma y prevea la Ley General de Sanidad, todo ello en el marco de las competencias municipales.

c) Dirigir la inspección sanitaria en el ámbito de la salubridad pública.

d) Dirigir, gestionar y evaluar las actuaciones encaminadas a garantizar la calidad y seguridad del agua en el municipio.

e) Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.

f) Dirigir, gestionar y evaluar el Laboratorio Municipal.

g) Dirigir, gestionar y evaluar los servicios técnicos veterinarios y de zoonosis.

h) Elaborar el censo de animales de compañía, realizar campañas de identificación y vacunación obligatorias de éstos y aplicar medidas de control de animales vagabundos, abandonados y agresores.

i) Dirigir, gestionar y supervisar los cementerios municipales así como las autorizaciones y/o concesiones mortuorias.

j) Dirigir, gestionar y supervisar las actuaciones y medidas contenidas en el Plan Municipal de Drogodependencias, asumiendo las competencias de coordinación con otras concejalías que por razón de la materia desarrollen programas afectados.

7. CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en estas materias, y en particular:

7.1 Tráfico

- a) Dirigir y ordenar el tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- b) Planificar y programar la señalización de tráfico en cuanto a ubicación, tipología y dimensionamiento se refiere.
- c) Elaborar estudios en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal.
- d) Supervisión e inspección de los aparcamientos en superficie y subterráneos públicos, de rotación, de residentes o mixtos, así como las relaciones de coordinación con los concesionarios de los servicios.
- e) Planificar actuaciones tendentes a mejorar y garantizar la seguridad vial.
- f) Autorizar la ocupación temporal para la realización de actuaciones en las que existan carriles restringidos al tránsito o reservados al transporte público, así como actuaciones que se realicen en la calzada y que por éstas se prevea cortar la circulación, previo los informes técnicos necesarios y dando cuenta de ello en su caso, a la Policía Local.

g) Oficina Municipal de la Bicicleta.

7.2 Seguridad Ciudadana.

- a) Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local, actuando bajo la directa supervisión de la Alcaldía, que ejercerá la Superior Jefatura del Cuerpo conforme lo dispuesto en el art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico, que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.

c) La gestión y supervisión de las actuaciones que ejecute la concesionaria del servicio de grúas.

7.3. Prevención y Extinción de Incendios.

a) Ordenar y dirigir el Cuerpo de Bomberos proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

b) Programar y coordinar actuaciones en materia de prevención, así como fomentar y divulgar campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos en las materias de su competencia.

7.4. Protección Civil.

a) Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la legislación vigente en materia de protección civil.

b) Dirigir y organizar los grupos de voluntarios de protección civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

c) Programar y promocionar campañas de sensibilización en materia de protección civil.

7.5. Sanciones.

Tramitar los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial y sus reglamentos, así como la derivada en materia de seguridad ciudadana, y de ordenanzas o reglamentos municipales que no estén atribuidas a otras concejalías por razón de la materia.

8. CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de empleo, fomento de políticas de promoción económica, turismo de interés y ámbito local, cultura y programas europeos, y en particular las siguientes:

8.1. Empleo

a) Programación de políticas de formación y empleo, en el ámbito de las competencias atribuidas.

b) Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con la Comunidad Autónoma, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.

c) Dirección y planificación de las Escuelas Talleres.

Se adscribe la Agencia de Desarrollo Local

8.2. Promoción de la Economía.

a) Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la ciudad.

b) Dirección, gestión, programación y supervisión de la Oficina del Emprendedor, Centro de Iniciativas Municipales.

c) Coordinar las políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

8.3. Turismo

a) La política municipal en materia de turismo de ámbito e interés local.

b) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las oficinas municipales de información turística y las instalaciones, dependencias o centros de interpretación.

c) La presidencia del Comité de la Oficina de Congresos de Murcia.

d) Mantener las relaciones de coordinación con el Consorcio Vía Verde del Noroeste.

8.4. Cultura.

a) Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.

b) Dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y auditorios.

c) Promoción y coordinación de eventos de interés cultural, y especialmente, el Festival Murcia Tres Culturas y el Festival Belluga.

d) Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular tradicional en todos los ámbitos, manteniendo relaciones de cooperación con las Peñas Huertanas.

e) Gestionar y planificar la Semana Santa de Murcia, manteniendo las relaciones de cooperación con el Cabildo Superior de Cofradías.

f) Fomentar la Semana Santa en los Distritos.

g) Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.

h) Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de Murcia.

i) Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones en este ámbito.

8.5. Festejos

a) Planificar y gestionar los festejos tradicionales.

b) Planificar y gestionar los Festivales de Folklore, de Jazz y de Tunas.

c) Planificar y gestionar las Fiestas de Murcia, y en particular, los Moros y Cristianos, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina.

d) Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos previstos en los puntos anteriores.

8.6. Archivos.

a) Dirección, gestión y creación de archivos y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.

b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otros de naturaleza análoga.

8.7 Museos.

a) Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad municipal.

b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.

c) Promoción de actividades y de difusión ligadas a los museos y colecciones municipales.

Se adscribe a la Concejalía Delegada de Empleo, Turismo y Cultura, el Patronato Ramón Gaya.

8.8. Programas Europeos.

Canalizar y facilitar a los Concejales Delegados por razón de la materia, el desarrollo de las acciones y programas que generen algún tipo de actividad o acción amparada por la Unión Europea cuyo destinatario sea el Ayuntamiento de Murcia, y planificar los programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la Unión Europea.

9. CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo,

las competencias que en la legislación vigente atribuye al Alcalde en estas materias, atendiendo lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica, y en concreto las siguientes competencias:

9.1. Juventud.

- a) Dirigir la política municipal en materia de juventud.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar los centros municipales destinados a actividades juveniles.
- c) Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

9.2. Cooperación al Desarrollo.

- a) Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones, en el marco competencial municipal.
- b) Fomento y apoyo a proyectos para emergencias ante situaciones de catástrofe.
- c) Coordinación con las políticas de Cooperación al Desarrollo de otras Administraciones Públicas.

Se adscribe el Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad.

10. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACION.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de hacienda, presupuestos, política financiera y presupuestaria, gestión tributaria, recaudación y contratación, y en particular las siguientes:

10.1 Intervención y Tesorería- Contabilidad.

- a) Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería-Contabilidad General y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.
- b) Ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pagos referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.
- c) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
- d) La rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
- e) Declaración de prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.
- f) Aprobación de la justificación y reintegros de subvenciones.
- g) Disponer, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y en el ámbito de las competencias correspondientes a su concejalía, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa y del procedimiento recaudatorio, y, en su caso, la liquidación de intereses de demora de todo tipo y la liberación y devolución de avales, garantías y depósitos constituidos a tal fin, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros

órganos municipales. Así mismo le corresponde en todo caso, resolver sobre el reembolso del coste de los avales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

h) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados.

i) Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las resoluciones o fallos de los Tribunales con cargo a las partidas cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de la competencia atribuida en esta materia a otros órganos municipales.

j) Rendir la Cuenta General

k) El reconocimiento de todas las obligaciones, certificaciones y facturas, exceptuando la concesión de subvenciones y las que corresponda por delegación en otras concejalías por razón de la materia.

l) Las relaciones, solicitud y remisión de oficios, peticiones y demás documentación con el Tribunal de Cuentas.

10.2 Gestión Tributaria.

En materia de ingresos y aplicación de los tributos, todas aquellas cuestiones que por la legislación vigente le corresponda al Alcalde y no esté expresamente delegado en otros órganos municipales. Se adscribe a esta Concejalía Delegada la Agencia Municipal Tributaria.

10.3 Presupuestos.

a) La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

b) El análisis y evaluación de los programas de gastos que integra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.

c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto.

d) Ordenar la incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como elevar la propuesta al órgano competente. También la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificación presupuestaria.

e) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto.

f) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas Concejalías.

g) La realización de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

h) Elaborar, y en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Corporación.

10.4. Planificación económica.

a) Planificación y ejecución financiera del Ayuntamiento de Murcia.

b) Análisis y valoración de los ingresos municipales y programas de actuación en materia de inversiones públicas.

c) El diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.

d) La propuesta de celebración de convenios y contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos.

e) El establecimiento de las relaciones necesarias con entidades financieras, con el fin de poder desarrollar una adecuada gestión del endeudamiento.

f) La implantación y seguimiento de la financiación estructurada de las inversiones públicas.

g) Análisis, valoración y control de gastos de los servicios municipales, en especial los estudios de viabilidad económica de los contratos.

Y con carácter general, la firma y elevación a público en su caso, de los contratos relativos a operaciones financieras.

Mantendrá las relaciones de colaboración con el Consejo Económico Administrativo de Murcia.

10.5. Contratación.

a) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

b) La presidencia de las Mesas de Contratación y designación de sus miembros que conforme a ley corresponda.

c) La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases del gasto derivados del mismo.

11. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION, RELACIONES CON UNIVERSIDADES Y PATRIMONIO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en esta materia, y en particular las siguientes:

11.1. Educación

a) Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia.

b) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial y asumir las relaciones de cooperación con las distintas Administraciones educativas en el marco de las competencias municipales.

c) Programar y coordinar la oferta de actividades culturales o de ocio y tiempo libre dirigidas a los escolares del término municipal, en el ámbito de sus competencias.

d) Regular y autorizar el uso de los centros públicos docentes para actividades culturales o recreativas complementarias de las docentes.

e) Designar los representantes municipales en las comisiones y consejos de escolarización y demás órganos colegiados de participación de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

f) Dirigir y ejecutar los programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria.

11.2. Escuelas Infantiles.

Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos de 0 a 3 años en la red municipal de escuelas, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones afecten al desarrollo de los programas educativos en este nivel de enseñanza.

11.3. Bibliotecas

Dirigir e inspeccionar las Bibliotecas Públicas Municipales, así como el fomento del libro y la lectura.

11.4. Relaciones con Universidades e Institucionales.

a) Mantener relaciones con las distintas Universidades de la Región de Murcia, con el fin de fomentar instrumentos de cooperación que permitan la puesta en valor de investigaciones, colaboraciones, estudios y proyectos que puedan implementar mejoras en la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

b) Mantener relaciones de colaboración y cooperación institucional con las Universidades de la ciudad de Murcia, para fomentar actuaciones conjuntas en el término municipal de Murcia.

11.5. Patrimonio.

a) Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo.

b) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos así como de cuantos otros documentos fueren precisos en la gestión del patrimonio municipal, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

c) Defensa, rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo.

d) Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.

e) Iniciativa y colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos urbanísticos de protección del Patrimonio Histórico.

11.6. Coordinación de Distritos.

Mantener las relaciones de coordinación entre los distritos para la consecución de los fines y objetivos establecidos.

Sexto. Delegaciones del Alcalde en la Junta del Gobierno Local.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde,

a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y de sus organismos autónomos.

b) La incorporación de remanentes del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

c) El nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador y adjudicar los destinos de los mismos.

d) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales de la competencia del Alcalde.

Séptimo. Servicios Municipales adscritos a la Alcaldía. Creación de Comisiones Técnicas.

Quedan adscritos a la Alcaldía los siguientes servicios municipales: Secretaría General del Pleno, Oficina del Gobierno y Servicios Jurídicos.

Se crea la Ponencia Técnica de Actividades cuya composición, organización y funcionamiento se determinará por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

Octavo. Régimen de delegaciones.

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

Noveno. Relaciones con el Pleno y la Junta de Gobierno.

Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones de Pleno, Pleno y Junta de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

Décimo. Delegaciones especiales.

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal Delegado para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una concejalía.

Undécimo. Interpretación y tramitación de procedimientos anteriores.

Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto de competencias.

Quedan sin efecto los Decretos de Alcaldía de delegación de competencias efectuados en la anterior Corporación.

Duodécimo. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de



conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Murcia, 19 de junio de 2015.—El Secretario General, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7887 Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde y composición de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, se ha dispuesto lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.e) y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia,

Dispongo:

PRIMERO.- Nombrar seis Tenientes de Alcalde:

- “ Nombrar a D. Roque Ortiz González, Primer Teniente de Alcalde.
- “ Nombrar a D. José Guillén Parra, Segundo Teniente de Alcalde.
- “ Nombrar a D.^a M.^a del Carmen Pelegrín García, Tercera Teniente de Alcalde.
- “ Nombrar a D. Antonio Javier Navarro Corchón, Cuarto Teniente de Alcalde.
- “ Nombrar a D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera, Quinto Teniente de Alcalde.
- “ Nombrar a D.^a M.^a Dolores Sánchez Alarcón, Sexta Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Composición de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

1. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia estará integrada por el Alcalde, que actuará de Presidente, y por los siguientes miembros:

- “ D. Roque Ortiz González, Primer Teniente de Alcalde.
- “ D. José Guillén Parra, Segundo Teniente de Alcalde.
- “ D.^a M.^a del Carmen Pelegrín García, Tercera Teniente de Alcalde.
- “ D. Antonio Javier Navarro Corchón, Cuarto Teniente de Alcalde.
- “ D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera, Quinto Teniente de Alcalde.
- “ D.^a M.^a Dolores Sánchez Alarcón, Sexta Teniente de Alcalde.
- “ D. José Felipe Coello Fariña.
- “ D. Jesús Francisco Pacheco Méndez.
- “ D.^a Rebeca Pérez López.

2. La Secretaría de la Junta de Gobierno se ejercerá de conformidad con lo previsto en el art. 126.4 de la LRBRL, por D.^a M.^a Carmen Pelegrín García. Actuará como suplente D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera.

3. La Junta de Gobierno celebrará su sesión constitutiva el Martes día 23 de Junio de 2015, a las 10 horas.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieren dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de Tenientes de Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



QUINTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.”

Murcia, 22 de junio de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7888 Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de junio del presente año, adoptó el siguiente acuerdo:

“El presente acuerdo tiene por objeto determinar las delegaciones de competencias en los órganos superiores, constituidos por los Concejales con responsabilidades de gobierno, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Sr. Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Acuerda:

Primero. Delegaciones.

Delegaciones de competencias en los Concejales con responsabilidades de gobierno, que a continuación se relacionan, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales:

1. En materia de licencias.

Corresponde a los Concejales Delegados la concesión de cualquier tipo de licencia en las materias de su competencia, cuando corresponda a la Junta de Gobierno su otorgamiento, por no estar atribuida expresamente a otro órgano por la legislación sectorial.

2. En materia sancionadora.

Con carácter general, se delega el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno por no estar atribuida por Ley a otro órgano.

3. En materia de contratación.

Corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación:

La ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación, así como todos los actos de trámite necesarios para su ejecución, exceptuando la aprobación de los pliegos de condiciones, adjudicaciones, modificaciones, suspensión, cesiones, interpretación, nulidad y resolución de contratos, competencias que siguen siendo ostentadas por esta Junta de Gobierno.

En consecuencia, y sin tener el carácter de exhaustivo por la complejidad de la materia, se entiende que corresponde al Concejal Delegado, la designación de los coordinadores de los planes de seguridad así como la aprobación de éstos últimos, las rectificaciones por errores materiales, de hecho o aritméticos, la aprobación de gastos derivados de contratos plurianuales, reajustes de anualidades, las revisiones de precios, las prórrogas de contratos y ampliaciones de plazo en los contratos de obras, devoluciones de fianzas y avales, certificaciones y liquidaciones de contratos, incorporaciones de unidades no previstas que no alteren el precio total del contrato, así como recibos y prórrogas de pólizas de seguros, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

4. En materia de patrimonio.

En materia de patrimonio, la aprobación de revisiones de renta de inmuebles, recibos de comunidades de propietarios y rectificaciones materiales, de hecho o aritméticas que no supongan una variación esencial de su contenido, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

5. En materia de gestión económica.

Corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación:

a) Autorización y disposición de gastos derivados de suministros periódicos, tales como energía, agua, teléfono, telégrafos y otros.

b) Autorización y disposición de gastos hasta el límite establecido en las Bases de Ejecución.

c) Subsanación de errores materiales en aplicaciones presupuestarias.

d) Aprobación de anticipos de caja fija, mandamientos de pago a justificar y su justificación.

6. En materia de personal.

Corresponderá al Concejal Delegado de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación:

a) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas de personal.

b) La organización y planificación de los recursos humanos.

c) Desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios municipales y la formación y promoción del personal.

d) Dirigir la gestión del régimen retributivo del personal y en especial, la distribución de los servicios extraordinarios y productividades variables y no periódicas.

e) La autorización y disposición correspondientes a los gastos de toda índole derivados de la gestión de personal.

f) Elaborar la propuesta de relaciones de puestos de trabajo y su valoración, así como las correspondientes plantillas presupuestarias de conformidad con las directrices de la política de gastos de personal que se establezcan por los órganos competentes.

g) Designar a los representantes del Ayuntamiento en la negociación colectiva del personal funcionario y laboral.

h) Elaborar el proyecto anual de oferta de empleo público.

i) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de seguridad social. También las contrataciones laborales de carácter temporal.

j) La tramitación y resolución del reconocimiento del grado personal, reconocimiento de antigüedad y de servicios prestados y jubilaciones.

k) La gestión de las nóminas del personal, así como del régimen de seguridad social, mutualismo administrativo y clases pasivas.

l) La gestión económica administrativa de las prestaciones sociales, dietas, becas, anticipos, ayudas económicas, asistencia a cursos, jornadas y asimilados, en los términos establecidos en el acuerdo de condiciones de trabajo y demás normativa aplicable, así como la concesión de permisos y licencias.

m) Ejercitar las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, salvo el que use armas, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio y el despido disciplinario del personal laboral.

n) Las contrataciones vinculadas a la ejecución de los planes de formación.

7. En materia de vivienda.

Corresponderá al Concejal Delegado de Fomento:

a) Las minoraciones de alquiler en viviendas municipales.

b) Las regularizaciones de ocupación de viviendas.

c) Las subrogaciones y permutas en el arrendamiento de viviendas municipales.

d) Las adjudicaciones y renunciaciones, subrogaciones y permutas, de viviendas en régimen de arrendamiento.

Segundo. Régimen de delegaciones.

1. Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

Tercero. Delegación especial.

Se delega en el Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Fomento las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, y que no hayan sido objeto de delegación en el presente acuerdo, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

Cuarto. Tramitación de procedimientos.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por Concejalías Delegadas distintas de las competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por las que resulten competentes en virtud del nuevo reparto competencial.

Quinto. Quedan sin efecto cuantos acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a delegación de competencias.

Sexto. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efecto el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986."

Murcia, 24 de junio de 2015.- El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7889 Publicación del Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Murcia.

Por medio del presente se publica, para general conocimiento, el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Murcia, el cual fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de enero de 2015, en cumplimiento de lo previsto en las cláusulas 15.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 5.r) del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato administrativo especial de «Explotación de la Estación de Autobuses de San Andrés, en Murcia», siendo de vigencia del mismo hasta el 19 de mayo de 2024, pudiendo ser prorrogado anualmente por cinco (5) años más.

Reglamento de régimen interior para la explotación de la estación de autobuses de Murcia

Capítulo I

De la estación en general

Artículo 1.º

La Explotación de la Estación de Autobuses de Murcia emplazada en el barrio de San Andrés, se regirá por las normas contenidas en este Reglamento y en la legislación de transportes en vigor. La mencionada explotación se hace en régimen de concesión administrativa.

Artículo 2.º

Esta estación tiene por objeto concentrar en ella los servicios de salida, llegada y tránsito con parada en Murcia, de autobuses de líneas regulares de transporte de viajeros permanentes de uso general.

La utilización de la Estación es obligatoria en los términos fijados por el artículo 131.2.º de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 75 de su Reglamento, para todos los vehículos que efectúen los servicios interurbanos a la ciudad y que se señalen por el Órgano administrativo competente en materia de transportes.

En casos excepcionales, por insuficiencia en las instalaciones o cuando los servicios, antes de rendir viaje en la Estación, pasaran en su recorrido por centros de gran afluencia de viajeros, tales como Centros de Asistencia Sanitaria, Centros Docentes, Paradas Intermodales y otros análogos, previo informe del Ayuntamiento afectado, podrán ser autorizados a efectuar parada en el lugar que se indique para una mayor facilidad de los usuarios, lo que no supondrá dejar de abonar las tarifas que correspondan por la utilización de los servicios de la Estación.

Artículo 3.º

Siempre que la Estación lo permita, se podrá utilizar la misma para otros servicios tanto regulares como discrecionales, siendo necesaria la autorización previa del Órgano concedente en los supuestos específicos que se indican y con el orden de preferencia siguiente:

Los que se autoricen como incremento de expediciones en las concesiones de servicio público.

Los servicios de nuevas concesiones que puedan adjudicarse con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.

Los servicios regulares de transportes que lo solicite, de aquellos que están exceptuados de realizar su entrada en la Estación.

Los servicios de transporte discrecional de viajeros provistos de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial o regular temporal.

Los servicios que en forma esporádica se efectúen al amparo de autorizaciones de transporte público discrecional o turístico y los transportes privados, en ambos casos con autorización previa del órgano concedente.

Artículo 4.º

La superficie de ocupación de la Estación de Murcia es de 13.934 m², de los cuales 9.408 están ocupados por la estación de autobuses y 4.526 m² corresponden a la parcela utilizada como aparcamiento de autobuses, exclusivamente en planta baja. Las principales edificaciones son:

Superficie construida de la Estación de autobuses: 5.096 m²

Parking autobuses descubierto: 2.990 m²

Parking de autobuses cubierto: 768 m²

En la planta baja de la estación de autobuses se dispone de 4 galerías comerciales, distintos locales, puntos de venta y un punto de información, taquillas y aseos. En la primera planta se dispone de dos locales de oficinas.

Artículo 5.º

Las tarifas de aplicación a pasajeros y vehículos que utilicen la Estación, serán fijadas previa aprobación por el Organismo competente, conforme a lo previsto en el contrato de concesión y en el pliego de condiciones técnicas que rigen la explotación de la Estación.

El adjudicatario podrá repercutir las tarifas a los usuarios que se establecen a continuación:

Servicios a empresas: Alquiler de despachos, Consignas, Alquiler de taquillas y Entrada de vehículos.

Aparcamiento Autobuses: Estancia usuarios, Estancia no usuarios.

Servicio al Público Usuario: Se aplica un participe por rango de kilometraje del itinerario.

En cuanto a las revisiones tarifarias se realizarán conforme al índice de precios legalmente aplicable en cada momento siempre que haya transcurrido un año desde la última revisión o puesta en servicio.

Artículo 6.º

Toda comunicación, que se dirijan mutuamente los concesionarios de líneas de transportes y la Empresa concesionaria de la Estación se efectuará preferentemente por escrito.

Artículo 7.º

La Concesionaria de la Estación estará obligada a facilitar a los organismos competentes, cuantos datos le sean solicitados sobre la explotación y conservación de la Estación y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral

o fiscal que se le sea requerido, para el cumplimiento y efectividad de las inspecciones de los servicios de transporte y del uso general de la Estación.

Capítulo II

De la explotación de la estación

Artículo 8.º

Al llegar un autobús a su dársena de estacionamiento con el fin exclusivo de desocuparlo de viajeros, equipajes y encargos, dicha operación deberá de realizarse en el plazo máximo de diez minutos, concediéndose cinco minutos más para que el vehículo sea retirado de la dársena, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 9.

Los autobuses, se estacionarán en el andén de salida quince minutos antes de la hora fijada para la misma, salvo orden en contrario. En el supuesto de aumento del número de vehículos de una expedición, sin alteración del horario establecido, todos ellos dispondrán de igual tiempo de estacionamiento y/o operación citada en el párrafo anterior, siempre que las necesidades del momento lo aconsejen y las posibilidades de la Estación lo permitan.

El incumplimiento de lo preceptuado en este artículo, será sancionado en la forma y cuantía que corresponda.

Artículo 9.º

Si bien son preceptivos los tiempos fijados en el artículo anterior para la entrada y salida de vehículos, podrá el Jefe de la Estación autorizar una mayor o menor permanencia por causas justificadas, o cuando la intensidad del tráfico lo permita o requiera, siempre que no causen dilaciones en los demás servicios ni se entorpezca la circulación.

Artículo 10.º

La entrada y salida de los autobuses en la Estación se efectuará por los sitios que designe la Concesionaria de la misma, siguiendo las normas establecidas en el proyecto y de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y, en su caso, las recomendaciones de la Policía Municipal.

Artículo 11.º

Siempre que el tráfico regular a que se refiere el artículo 2º de este Reglamento lo permita, podrá entrar en la Estación cualquier vehículo discrecional de transporte de viajeros que desee utilizar los servicios de la misma y se le autorice, pagando la tarifa establecida al efecto, dejando siempre a salvo el derecho de preferencia que para su utilización tienen los que realizan el tráfico regular mencionado.

Artículo 12.º

Los autobuses que entren en la Estación para emprender viaje, o los que salgan de ella después de haberlo rendido, sin volver a cargar, no podrán llevar viajeros, equipajes ni encargos. Las actuaciones que incumplan estas directrices quedarán bajo la exclusiva responsabilidad de las empresas operadoras de la Estación.

Artículo 13.º

Las salidas de los autobuses de cada línea tendrán un estacionamiento el cual aparecerá en las pantallas de información dispuestas, los carteles de información y también se anunciarán por megafonía. En los casos en que, por incidencias o

circunstancias especiales, deba alterarse el lugar de estacionamiento ordinario de cada autobús el Jefe de Estación, en contacto con las Empresas concesionarias de las líneas de transporte, decidirá acerca de los lugares concretos de estacionamiento que deban utilizarse, anunciándolo al público por los distintos dispositivos de información que se disponen en la estación.

Para las llegadas se procurará, en la medida de lo posible, tener previstos estacionamientos marcados para cada empresa. Sin embargo, estos podrían alterarse por el jefe de Estación, anunciándose dichas modificaciones por los distintos canales de información disponibles (megafonía, pantallas de información, carteles de información, etc).

Artículo 14.º

En todo lo que afecta a la entrada, salida y permanencia de autobuses en la Estación así como maniobras, cambios de andén, etcétera, las Empresas que operen en la Estación cumplirán las disposiciones que dicte la Concesionaria de la Estación, de acuerdo con lo ordenado por el presente Reglamento y normas de régimen interior que se adopten.

Artículo 15.º

Se observará por las Empresas que operen en la Estación la máxima puntualidad en los horarios de entrada y salida de sus vehículos en relación con lo dispuesto en el artículo 8.º de este Reglamento.

Toda modificación de horarios o servicios se notificará por la Autoridad que la haya autorizado y por las Empresas que operen en la Estación a la Concesionaria de la Estación, para que ésta pueda tomar las medidas procedentes, respecto a asignación de dársenas e información al público.

Artículo 16.º

Cuando por accidente, avería y otras causas imprevistas se prevea que los autobuses efectuarán su entrada en la Estación con un retraso superior a treinta minutos respecto a la hora fijada, las Empresas que operen en la Estación estarán obligadas a ponerlo en conocimiento de la concesionaria de la Estación con antelación suficiente.

Igualmente comunicarán, con una antelación no inferior a quince minutos, las demoras que por cualquier circunstancia hubieran de sufrir los servicios en su hora de salida oficial.

La empresa explotadora vendrá obligada a anunciar de inmediato los retrasos al público por los medios audiovisuales de que dispone para este fin la Estación.

Para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en este artículo y prestar un servicio al público en condiciones óptimas, los autobuses, empresas operadoras y la Estación podrán estar comunicadas por un sistema adecuado de telecomunicaciones.

Artículo 17.º

Los autobuses de línea regular abandonarán la Estación a la hora fijada para su salida, sin necesidad de que esperen orden para ello, salvo que la empresa explotadora regule las salidas. No obstante, si por cualquier circunstancia el autobús no pudiera salir a la hora prevista, o si las condiciones de circulación lo requieren, los conductores habrán de someterse a las instrucciones que a tal efecto se les den.

Cuando la prestación de un servicio se realice por más de un autobús, en hora punta, víspera de fiestas, fiestas locales, etcétera, las Empresas que operan en la Estación lo notificarán con la mayor antelación posible a la Concesionaria de la Estación para que adopte las medidas oportunas, e informe debidamente a los viajeros.

Artículo 18.º

La carga y descarga de los vehículos se efectuará exclusivamente por el personal de cada una de las Empresas titulares de los mismos, las cuales dispondrán del número de agentes necesarios para atender a estas operaciones.

El personal de cada Empresa operadora llevará los equipajes y encargos que hayan sido facturados para salir en cada expedición, al pie del vehículo, que deba realizarla y que esté situado en la dársena correspondiente. Tal entrega se llevará a cabo diez minutos antes de la hora de salida. En las llegadas el personal de la Empresa operadora recogerá los equipajes y encargos facturados, y los llevarán a sus dependencias.

En caso de extravío o sustracción será responsable la empresa titular del servicio en que se hubiera producido el incidente.

Artículo 19.º

Las Empresas operadoras de la Estación serán responsables, a todos los efectos, de cuantos accidentes ocasionen sus vehículos dentro de la Estación. Esta responsabilidad se extiende a los daños causados a las personas o las cosas, bien sean pertenecientes a la Estación o ajenas a la misma.

Artículo 20.º

Las Empresas operadoras que incorporen sus servicios a la Estación, deberán acordar con la Empresa concesionaria de la Estación, las condiciones de su incorporación, las cuales deberán ajustarse a los términos de ambas concesiones y a los del presente Reglamento.

Capítulo III

De los viajeros, equipajes y encargos de la estación

Artículo 21.º

La expedición de billetes al público se efectuará en la Estación, en la zona que a tal efecto está prevista, y se realizará según las disposiciones vigentes en la materia, y en las taquillas arrendadas a tal efecto a las empresas concesionarias de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera.

La asignación de taquillas, para la administración y expedición de billetes, serán adjudicadas previa formalización de un contrato entre ellas y la Empresa concesionaria de la Estación.

Al objeto de aprovechar los espacios y adecuar las instalaciones a los fines recogidos en el presente reglamento, la Entidad explotadora de la Estación podrá redistribuir la zona destinada a despacho de billetes, reasignando ubicaciones y taquillas, conforme a las necesidades de venta de billetes.

El servicio de venta de billetes correspondientes a servicios de diferentes empresas operadoras podrá ser efectuado, según acuerdos que pudiera alcanzar con las mismas, mediante taquilla única, cuya gestión corresponderá a la entidad concesionaria de la Estación, que podrá realizarla por si misma o a través de contratación con terceros.

Los servicios de electricidad y teléfonos necesarios para el qué hacer diario en las taquillas deberán ser contratados directamente por las empresas operadoras, con las empresas suministradoras.

De no ser posible esta contratación directa, la empresa concesionaria de la Estación procederá a la repercusión del gasto a la empresa arrendataria de la taquilla, junto con el resto de servicios comunes de los que se beneficie, tales como agua, climatización, limpieza, vigilancia, sistemas de comunicación, publicidad informativa interior (directorios y paneles), seguros, mantenimiento, impuestos y tasas, así como cualquier otro que en su momento pudiera instalarse, y serán distribuidos en función a coeficientes de superficie o en función de otro indicador que se considere adecuado.

Artículo 22.º

Se colocarán a la vista del público, en lugar visible de la Estación, los anuncios indicativos del horario de despacho de billetes, cuidando las Empresas operadoras el más exacto cumplimiento de la normativa vigente en lo que se refiere a exponer al público las tarifas, itinerarios, calendarios y horarios. Asimismo indicará claramente el número de estacionamiento de los autobuses.

A efectos de unificación criterios, la Jefatura de la Estación determinará la forma de estos anuncios, de acuerdo con los modelos que ésta libremente elija, siempre conforme al objetivo final de garantizar su adecuada visibilidad y, en su caso, audición. Éstos serán los que las Empresas operadoras deberán utilizar.

Artículo 23.º

Todo viajero abonará el importe del billete correspondiente antes de emprender viaje, salvo en aquellos servicios expresamente autorizados para la venta de billetes en ruta. En cualquier caso en el billete constará la fecha durante la cual es utilizable.

La tarifa que debe abonar el viajero debe ser cobrada por los concesionarios de las líneas regulares de transporte simultáneamente a la expedición de todo billete con origen o destino a la Estación de Murcia.

Con el objetivo de evitar anomalías y confusiones que pudieran originarse con una doble expedición, tal canon debe incluirse en el importe del billete de transporte.

Artículo 24.º

Los viajeros tanto de salida como de llegada, utilizarán las puertas designadas al efecto, debiendo, al hacerlo, mostrar el billete de que sean portadores cuando le sea requerido por el personal de la Estación.

Artículo 25.º

La Concesionaria de la Estación deberá controlar el acceso a todas las instalaciones de la misma abiertas al público, a efectos de impedir la perturbación del normal funcionamiento de los servicios de la Estación, dando cuenta de las medidas a adoptar a las autoridades competentes.

Artículo 26.º

Está prohibido el acceso a la Estación de todo tipo de animales, excepto los perros adiestrados que acompañen a invidentes o discapacitados físicos que lo necesiten, o bien de aquellos animales domésticos que vayan a ser transportados con el viajero en cajas o recintos que se consideren adecuados a tal efecto.

Artículo 27.º

Los viajeros deberán usar, en sus desplazamientos en el interior de la Estación, las zonas al efecto autorizadas, al objeto de evitar interferencia entre el movimiento de los vehículos y de los peatones.

Artículo 28.º

Los servicios de facturación de equipajes y encargos por carretera serán regidos y administrados por las empresas operadoras, conforme al horario de atención al público que resulte establecido. Alternativamente dichos servicios podrán ser gestionados por la Empresa concesionaria de la Estación.

Se considerarán equipajes con exceso aquellos que, amparados en la franquicia de un solo billete, pesen más de 30 Kilos.

Artículo 29.º

La adquisición anticipada de billetes no faculta a los viajeros para facturar su equipaje con antelación superior a la prevista con carácter general.

Artículo 30.º

Por los servicios de facturación se percibirán los precios señalados en la tarifa aprobada, teniendo en cuenta las normas establecidas por la legislación vigente en la materia.

Artículo 31.º

La carga, descarga y estibaje de los equipos en los vehículos se efectuarán por el personal de las empresas transportistas, responsabilizándose de estas operaciones. Se exceptúa el equipaje de mano o bultos transportados por el propio viajero.

Artículo 32.º

Siendo la franquicia del equipaje un derecho de carácter personal, por motivos de seguridad queda prohibido que para transportar gratuitamente sus equipajes se aprovechen los viajeros de los billetes de otras personas.

Los empleados encargados de facturación podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 33.º

En ningún caso, los empleados de la propia Estación o de las empresas concesionarias soltarán o desatarán los embalajes ni abrirán las cubiertas de los bultos de equipajes, pero podrán negarse a admitir aquéllos que por su forma, sonido interior, peso, olor u otra indicación externa, hagan sospechar la posible consideración de bultos o equipajes no transportables.

En caso de no conformarse los viajeros con la negativa de los empleados de la Estación o de la empresa, a que se alude en el párrafo anterior, se estará a lo que resuelvan en el acto, por igual apreciación exterior, los agentes de la autoridad.

Si los bultos fuesen también rechazados por decisión de dichos funcionarios y los dueños o encargados no se conformasen con esta doble apreciación, tendrán derecho a que se les facture con el disfrute de la franquicia si, abiertos por ellos mismos, resultase que contienen efectos de los considerados legalmente como equipajes.

Artículo 34.º

El viajero que hubiese extraviado el talón resguardo de facturación o entrega, sólo podrá retirar el equipaje o bulto facturado si justifica plenamente su derecho, presentando, si da lugar, las llaves de los bultos e indicando, de una manera precisa y terminante sin ninguna especie de vaguedad, las señas exteriores de los mismos y las de algunas piezas contenidas en cada uno de ellos.

Aparte de esta justificación, cuyos gastos si los hubiere serán de cuenta del viajero, cumplimentará éste un documento de garantía, acreditativo de la entrega del citado equipaje.

Si el interesado no supiera firmar, lo harán por él dos personas que sean conocidas en la Estación.

En el caso de que el equipaje esté rotulado con el nombre del viajero que reclama la entrega, para que esta última tenga lugar bastará que, previa identificación, por dicho viajero se extienda el recibo a que se refiere el párrafo final del artículo 353 del Código de Comercio.

Artículo 35.º

Respecto a los equipajes, encargos y objetos perdidos o dejados por su dueño en el interior de los vehículos o en las dependencias y oficinas de la Estación, regirá la legislación de aplicación que en cada momento se halle en vigor.

Capítulo IV**De los servicios de consigna de la estación****Artículo 36.º**

El viajero que desee dejar en depósito su equipaje, así como los bultos de mano de que sea portador, podrá llevarlo a cabo depositándolos en las consignas instaladas en la dependencia destinada al efecto en la Estación.

Las instrucciones, tarifas y condiciones de los depósitos deberán estar anunciadas en lugar visible, siendo responsabilidad de la Concesionaria de la Estación la información al público de todas las peculiaridades del funcionamiento del servicio de Consigna.

La Concesionaria de la Estación podrá proceder a la sustitución del sistema de consignas automáticas por un servicio de consignas no automático, así como proceder a su cesión a terceros para su explotación

Artículo 37.º

Para el uso de los armarios de consigna, será necesario abonar el importe que como tarifa del servicio se establezca en cada momento, pudiendo ser esta en función de su tamaño.

Artículo 38.º

Las consignas estarán numeradas. Cuando el viajero haga uso de las consignas tendrá acceso a una llave, con igual numeración que la consigna, que será la que posibilitará el cierre de la correspondiente consigna.

Dicha llave quedará en poder del que haga uso de la misma, siendo necesaria su uso y conservación para proceder a la posterior apertura y recuperación de los bultos depositados.

Artículo 39.º

El plazo máximo para la retirada de los bultos depositados será de quince días. En caso contrario, habiendo transcurrido más de quince días desde el

depósito hasta la retirada, los bultos se considerarán abandonados. En caso de tal circunstancia el personal de la estación procederá a abrir la consigna e inventariar documentalmente los objetos depositados, dándoles el destino que legalmente proceda según la naturaleza de los mismos.

Artículo 40.º

En caso de pérdida o sustracción de la llave de la consigna o de no apertura de la misma con la llave, el viajero deberá dirigirse al personal de la Estación para ponerlo en su conocimiento, el cual procederá a:

Identificar fehacientemente al viajero y a solicitarle una descripción suficiente de los objetos depositados.

Abrir la consigna y entregar los objetos, previo pago del importe que esté establecido por el extravío de la llave, así como en su caso, de la cantidad correspondiente que señale la consigna por exceso del tiempo de custodia.

Artículo 41.º

No se admitirán en depósito efectos de gran valor o bultos que contengan metálico, valores, objetos de arte, etc. Asimismo, quedaran excluidos del depósito aquellos equipajes o bultos que contengan materias inflamables, explosivas o peligrosas, objetos de circulación o uso prohibido, armas y demás efectos que, a juicio de la Estación depositaria, no reúnan las debidas condiciones de seguridad para su custodia.

Artículo 42.º

La sustracción o deterioro de los bultos completos (o del contenido de los mismos previa justificación), depositados en la consigna, dará lugar al pago de su importe, previa justificación, sin que la indemnización, pueda ser superior a 14,5 euros por bulto. Si constara el peso de los mismos, la indemnización que pagaría la Estación por la pérdida o extravío de éstos, se calculará, como máximo, a razón de 14,5 euros por kilo, quedando en cualquier caso limitada la responsabilidad por los daños o sustracción a un máximo de 435 € por bulto.

La Empresa Concesionaria de la Estación no será responsable, y por tanto no vendrá obligada a abonar indemnización alguna, cuando el hecho determinante del daño provenga de fuerza mayor, sea por causa imputable al depositante, o cuando fueran objetos cuyo depósito estuviera prohibido por este Reglamento.

En caso de discrepancia, la empresa concesionaria se compromete a someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que pueda suscitarse con los usuarios del servicio.

Capítulo V

De la liquidación de las percepciones de la estación

Artículo 43.º

Para la liquidación de las cantidades que, por los diversos conceptos de tarifas de aplicación aprobadas, tanto la Jefatura de Estación como las empresas de transportes hayan percibido por cuenta de cada una de ellas, se observarán las normas que a continuación se indican, salvo que las partes llegaran a un concierto sobre dicha liquidación:

a) La Estación hará una facturación mensual a cada empresa transportista que use los servicios de la Estación, en la cual detallarán:

a. Las tarifas por entradas y salidas de autobuses.

b. El alquiler de taquillas y locales.

c. El canon por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expedido a los viajeros que salgan o rindan viaje en la misma. A tales efectos, las empresas transportistas estarán obligadas a entregar a la empresa concesionaria dentro de los cinco primeros días de cada mes, los documentos o soportes informáticos que acrediten claramente el número de viajeros a facturar del mes anterior, con indicación del día, hora de servicio y matrícula de autocar. En el supuesto de que no se realice la entrega de los datos, se facturará en función de los datos obtenidos por la empresa concesionaria.

d. El importe que sobre las facturaciones efectuadas por los servicios de la Estación corresponda a ésta percibir, restándose las cantidades que, en concepto de transporte, se haya recibido por la Estación.

e. Las liquidaciones serán abonadas en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de presentación al cobro.

b) El retraso de cualquier pago motivará un recargo del 10% de las cantidades adeudadas, por ambas partes, sin perjuicio de cuantas acciones asistan a cualquiera de ellas, siendo de cuenta del deudor todos los gastos que origine la reclamación.

c) Si como consecuencia de la aplicación del supuesto previsto en el artículo 2, se establecieran paradas dentro del casco urbano, los billetes expedidos para estas paradas deberán recargar a los viajeros que pudieran subir o bajar en dichas paradas las tarifas por uso de la Estación de Autobuses, y estarán obligadas las empresas de transportes a incluirlos en la liquidación mensual. Por la administración de la Estación podrán hacerse los correspondientes muestreos y caso de no coincidir con las liquidaciones de la empresa de transportes, se procederá de acuerdo con al artículo 41.a) y serán sometidos en su caso al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte.

d) Dado que los cánones que gravan a los usuarios de las empresas por los servicios de Estación, son percibidos por aquéllas como cobro delegado, deberán tener este tratamiento a todos los efectos, tanto administrativo-contable como fiscal, de forma que figuren en el balance de las empresas como fondos propiedad de la Estación que no puedan ser afectados por acciones de terceros contra las citadas empresas ni por procedimientos concursales contra la misma.

e) El Ayuntamiento de Murcia podrá solicitar a las administraciones titulares de las respectivas concesiones datos sobre el número de viajeros transportados y de entradas y salidas de autobuses.

f) Las empresas de transporte deberán remitir dentro de los cinco primeros días del mes, los datos sobre viajeros transportados en función de su recorrido y las entrada y salida de autobuses del mes anterior.

Capítulo VI

Del personal y sanciones de la estación

Artículo 44.º

La plantilla general del personal destinado al servicio de explotación de la Estación será fijada por la Dirección de la misma de modo que sean cubiertas de forma adecuada las necesidades asociadas a ésta.

Artículo 45.º

El Jefe de Estación es la autoridad superior ejecutiva de la misma y está asistido, a tal efecto, de todas las facultades precisas en orden al buen funcionamiento del establecimiento. En consecuencia, será responsable de cuantas incidencias puedan ocurrir en el mismo.

Artículo 46.º

El uniforme y, en su caso, distintivos que deba usar el personal de servicio de la Estación se confeccionará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Asimismo, el personal de servicio de la Estación utilizará prendas reflectantes que por motivos de seguridad sean preceptivas o convenientes.

Artículo 47.º

Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las Empresas operadoras usuarias de esta última, y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas en las normas vigentes en cada caso aplicables y con arreglo al procedimiento en las mismas establecido.

Artículo 48.º

En cuanto a las faltas de carácter laboral cometidas por el personal de la Estación serán directamente sancionadas por la Dirección u Órgano rector de la misma, ajustándose a la normativa vigente de carácter laboral.

Artículo 49.º

Será competencia de la Jefatura de la estación la distribución del trabajo entre el personal de la misma conforme a las funciones de cada empleado.

Artículo 50º

En la Estación habrá, y se dará difusión de su existencia, un Libro de Reclamaciones diligenciado por el organismo administrativo competente, a disposición del público y de las Empresas operadoras, en el cual se podrá consignar todo cuanto se considere lesivo a los intereses de aquel y de éstas, y denote deficiencias en el servicio o suponga infracción a este Reglamento y disposiciones complementarias al mismo.

El trámite de las reclamaciones será aquel que este previsto en la legislación vigente en la materia.

Capítulo VII**De la ocupación de locales y demás servicios****Artículo 51.º**

Los locales o taquillas situadas en el vestíbulo de entrada a la Estación, y que se destinen al servicio de las Empresas operadoras de la Estación, para la administración y expedición de billetes serán adjudicadas previa formalización de un contrato entre ellas y la Empresa concesionaria de la Estación, abonando en concepto de alquiler, las cantidades correspondientes.

El retraso de cualquier pago motivará un recargo del 10% de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de cuantas acciones asistan a cualquiera de las partes, siendo cuenta del deudor todos los gastos que origine la reclamación.

Artículo 52.º

La concesionaria de la Estación, podrá explotar directamente el área comercial de la Estación o bien arrendar sus superficies y espacios a terceros, o

incluso ceder a éstos su explotación para que se gestione el arrendamiento de los locales comerciales, oficinas y otros espacios susceptibles de comercialización.

Quedan expresamente excluidos de la cesión a terceros los espacios destinados a taquillas u oficinas que hayan de ser cedidas a las Empresas operadoras de la Estación, y/o aquellos espacios que hayan de ser reservados para usos o destinos específicos, dársenas, aparcamientos de autobuses y turismos y, en general, todos los servicios y prestaciones que constituyan el objeto principal del contrato de concesión.

El régimen de cesión será el contrato de arrendamiento de local de negocio o cualquiera otra forma contractual admitida en Derecho; la cesión implicará la dedicación exclusiva a una actividad estrictamente determinada en los correspondientes contratos.

La asignación específica de superficies a las distintas actividades, será efectuada por la concesionaria o por el tercero al que se le haya cedido la gestión y explotación del Área Comercial, pero siempre estará sometida a la aprobación de la concesionaria y el Ayuntamiento de Murcia.

Las obras de adecuación de las superficies cedidas, así como el diseño de los cerramientos de las superficies y el diseño y colocación de rótulos señalizadores de la actividad, se efectuarán conforme a las instrucciones de la Empresa Concesionaria de la Estación y en todo caso deberán ser autorizados previa y expresamente por ésta, y el Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de las autorizaciones, permisos o licencias, autonómicas o municipales que pudieran resultar necesarias.

Cualquier tipo o clase de publicidad que trate de utilizarse y cualquiera que sea el soporte en que dicha publicidad haya de materializarse, deberá ser supervisado y aprobado por la Empresa Concesionaria de la Estación y el Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de las autorizaciones, permisos o licencias, autonómicas o municipales que pudieran resultar necesarias.

La contraprestación que deberá percibir la concesionaria por la cesión, será fijada de mutuo acuerdo entre las partes.

El retraso de cualquier pago motivará un recargo del 10% de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de cuantas acciones asistan a cualquiera de las partes, siendo de cuenta del deudor todos los gastos que origine la reclamación.

Artículo 53.º

Los cesionarios de las distintas superficies vendrán obligados a obtener las correspondientes licencias y a cumplir todas las disposiciones que les afecten de la legislación vigente y del presente Reglamento, así como las demás que pudiera dictar la empresa concesionaria, debiendo atender puntualmente el pago de la renta o canon que como contraprestación hayan convenido.

Respecto de los suplidos por impuestos, servicios y suministros comunes, la concesionaria, o el tercero gestor, podrá repercutirlos a los cesionarios siempre que así se hubiere acordado en el correspondiente contrato.

Se considerarán suplidos susceptibles de ser repercutidos, el Impuesto de Bienes Inmuebles, las Tasas de Basura, los suministros y servicios comunes de agua, la energía eléctrica, la climatización, limpieza y vigilancia, los sistemas de comunicación, la publicidad informativa interior (directorios y paneles), los seguros, el mantenimiento, así como cualquier otro que en su momento pudiera

instalarse, y serán distribuidos en función a coeficientes de superficie o en función de otro indicador que se considere adecuado.

Expresamente queda prohibido a los cesionarios el ejercicio de cualquier otra actividad distinta a aquella para la que fueron autorizados mediante contrato, y la ocupación mediante muebles, enseres o carteles publicitarios de otras zonas distintas, fuera de los límites de la superficie que les haya sido cedida, sin previa y expresa autorización.

El incumplimiento de las presentes normas podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

Capítulo VIII

De la inspección de la estación

Artículo 54.º

La inspección directa de la explotación y uso general de la Estación en todo lo relacionado con los servicios regulares y discrecionales de viajeros que la utilicen, corresponde a la Dirección General de Transportes y será ejercida a través de sus órganos correspondientes, con las atribuciones derivadas de la Legislación vigente.

Disposiciones complementarias

Primera.

Todos los plazos previstos en este Reglamento se contarán por días hábiles, excluyéndose del cómputo los feriados.

Segunda.

Como normas de carácter complementario para la aplicación de este Reglamento, o con independencia del mismo, se dictarán, en forma de órdenes de Dirección, cuantas disposiciones se estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento de todos los servicios, órdenes que serán propuestas por la Dirección de la Estación.

Tercera.

En todo lo previsto en este Reglamento, regirán las disposiciones reguladoras de la Ordenación de los Transportes por Carretera, así como la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, en todo aquello que no se haya derogado expresamente por normas dictadas con posterioridad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7890 Licitación del servicio de cantina en las instalaciones deportivas municipales de las piscinas de Aljucer (lote 1), Alquerías (lote 2), Corvera (lote 3), Espinardo (lote 4), y Sangonera La Verde (lote 5). Expte. 0114/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0114/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Cantina en las instalaciones deportivas municipales de las piscinas de Aljucer (lote 2), Alquerías (lote 2), Corvera (lote 3), Espinardo (lote 4), y Sangonera la Verde (lote 5)». Expte. 0114/2015
- c) División por lotes y número de lotes: cinco (5) lotes
- d) Lugar de ejecución: Murcia
- e) Plazo de ejecución: dos (2) años
- f) Admisión de prórroga: sí, dos (2) años más
- g) CPV: 55330000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Oferta técnica.....hasta 6 puntos

Oferta económica (Canon).....hasta 14 puntos

4. Valor estimado del contrato: 2.000,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 100,00 Euros por lote. IVA: 21,00%, 21,00 Euros. Importe total: 121,00 Euros por cada uno de los lotes.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: importe establecido como canon mínimo de licitación del contrato, excluido IVA (100,00€ por lote)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 24 de junio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7891 Licitación del servicio de Monitores del Club de Idiomas. Expte. 0116/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0116/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Monitores del Club de Idiomas».
Expte. 0116/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: un (1) año.
- e) Admisión de prórroga: sí, un (1) año más.
- f) CPV: 92000000-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Proyecto hasta 45 puntos

Precio hasta 55 puntos

4. Valor estimado del contrato: 103.968,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 43.320,00 euros. IVA: 21,00%, 9.097,20 euros. Importe total: 52.417,20 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de junio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7892 Adjudicación y formalización del contrato de obras de remodelación y mejora energética de alumbrado exterior en carretera nacional 332, en San Pedro del Pinatar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2015, se adjudicaron las obras de "remodelación y mejora energética de alumbrado exterior en carretera nacional 332", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 02/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Obras
- b) Descripción. Remodelación y mejora energética Ctra. Nacional 332.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45316000-5
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 05/02/2015

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto

4. Valor estimado del contrato: 88.420,74.-€.

5. Presupuesto base licitación: 88.420,74.-€ mas el 21% de IVA.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 26 de mayo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato. 19 de junio de 2015
- c) Adjudicatario. Ferrovial Servicios, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación. 87.726,23.-€ mas 21% IVA.

En San Pedro del Pinatar, a 26 de junio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta,
Visitación Martínez Martínez.